



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La incorporación del síndrome de alienación parental como
causal en el proceso de tenencia**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Crisostomo Castillon, Nerida Maryliz (ORCID: 0000-0002-8116-1636)

Ichpas Saenz, Rocio Pilar (ORCID: 0000-0003-1557-2098)

ASESORES:

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

Mtro. Valdivia Cotrina, Manuel Moisés (ORCID: 0000-0001-7411-683X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Queremos dedicar esta investigación en primer lugar a Dios, por guiar nuestros pasos frente a cada adversidad, en segundo lugar, a nuestros padres por sus grandes y sabios consejos que, aunque ya no estén en cuerpo y alma con nosotras sabemos que desde el cielo nos acompañan, también queremos dedicar a nuestros familiares por motivarnos a seguir adelante y por ser nuestro apoyo incondicional.

Agradecimiento

Agradecer a Dios por fortalecernos en los momentos difíciles y ante las adversidades que vivimos ya que fue nuestro guía para alcanzar nuestro objetivo.

Nuestra gratitud a la Mgtr. Lutgarda Palomino Gonzales y al Dr. Manuel Moisés Valdivia Cotrina, quienes nos impartieron sus conocimientos para poder desarrollar y culminar la tesis.

En especial, queremos agradecer a nuestros familiares, por su apoyo incondicional.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6. Procedimientos.....	15
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Método de análisis de la información.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN:.....	18
V. CONCLUSIONES:.....	25
VI. RECOMENDACIONES:.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS	34

Índice de tablas

Tabla 1: <i>Matriz de Categorización</i>	13
Tabla 2: <i>Características de los participantes</i>	14

Índice de figuras

Figura 1: <i>Síndrome de alienación parental</i>	18
Figura 2: <i>Causal</i>	19
Figura 3: <i>Tenencia</i>	20
Figura 4: <i>Red de categorías</i>	21
Figura 5: <i>Nube de palabras</i>	22

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo proponer la incorporación del síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia. El tipo de investigación que se realizó es básico, y de diseño fenomenológico de tipo hermenéutico, es de enfoque cualitativo, el método de análisis de información que se utilizó es el Atlas Ti, la técnica de investigación es de análisis documental; asimismo, se utilizó como instrumento las entrevistas. Los resultados fueron obtenidos en base a las respuestas de los entrevistados y la discusión se realizó con relación a los resultados, antecedentes y teorías. También se determinó que es necesario que se encuentre regulado en el marco normativo del Código de los Niños y Adolescentes; llegando a la conclusión que es necesario la incorporación del síndrome de alienación parental como un mecanismo para proteger el interés superior del niño y el derecho de los padres como una forma de protección a la familia, si bien es cierto la Constitución Política de Perú y demás normas hacen referencia, esto resulta de forma genérica, por lo que es necesario que sea regulada en el ordenamiento jurídico.

Palabras clave: Síndrome de alienación parental, causal, tenencia.

Abstract

The objective of this research work was to propose the incorporation of the parental alienation syndrome as a cause in the custody process. The type of research that was carried out is basic, with a hermeneutic phenomenological design, it has a qualitative approach, the information analysis method used is Atlas Ti, the research technique is documentary analysis; Likewise, interviews were used as an instrument. The results were obtained based on the responses of the interviewees and the discussion was carried out in relation to the results, antecedents and theories. It was also determined that it is necessary for it to be regulated within the normative framework of the Code of Children and Adolescents; reaching the conclusion that it is necessary to incorporate the parental alienation syndrome as a mechanism to protect the best interests of the child and the right of the parents as a form of protection for the family, although the Political Constitution of Peru and others are true. norms refer, this is generic, so it is necessary that it be regulated in the legal system.

Keywords: Parental alienation syndrome, causal, possession.

I. INTRODUCCIÓN.

El Síndrome de Alienación Parental (SAP), es un problema que lesiona el derecho del menor, al ser sometido a un trastorno de alteración psicológica por uno de los progenitores que es el alienante, desarrollando durante el ejercicio de su custodia una tendencia de rechazo hacia el progenitor afectado. Esta problemática se presenta como consecuencia del quebrantamiento familiar que muchas veces conlleva al divorcio o separación entre los padres perjudicando a los hijos menores, el derecho de convivir con ambos padres; sin embargo, en la realidad no se da esta convivencia con ambos progenitores, por el contrario da como origen a una disputa entre los padres en procesos de tenencia manifestándose el SAP como una forma de manipulación al niño y/o adolescente por uno de los progenitores con la finalidad de obtener el rechazo hacia el otro padre.

Forma parte de la realidad nacional dentro del contexto social, porque el estado peruano no tiene una política social en el campo familiar que permitan el fortalecimiento de la familia; asimismo, la constitución de una familia debidamente planificada, esto ha generado como consecuencia la crisis social y económica, manifestándose a través del quebrantamiento familiar.

Pineda (2018) señaló que no existe una regulación normativa en el marco jurídico nacional que sancione la alienación parental; asimismo, la jurisprudencia nacional no ha establecido ningún fallo respecto a este vacío que contenga una regulación.

Torres (2018) mencionó que es necesario una propuesta reglamentaria que busque impedir y sancionar el SAP o la AP en los hijos, ya que es una característica de violencia familiar psicológica, al transgredir en la vulneración del interés superior del menor, debido a que este problema afecta el libre desarrollo y la entereza emocional del niño y adolescente.

Torre Cuadrada García (2016) señaló que uno de los principios fundamentales del menor es el interés superior del niño. Este principio fue tomado en cuenta en el año 1989 en la Convención de Naciones Unidas sobre el acuerdo de los Derechos del Niño, dentro del campo subjetivo como persona sujeta de derecho y principio básico de prevención en cuanto en lo que pudiera afectar a los derechos del menor; sin embargo, más que un principio ha servido de inspiración

en lo que pudiera prevenir y proteger en todo y cuanto le favorezca al niño y adolescente en todas las sociedades.

Ochoteco (2017) citó a Gardner (1985), señaló que durante el siglo pasado alrededor de los años ochenta, se llegó a observar que, durante los exámenes realizados a los niños para poder determinar la custodia en los tribunales de su país, hubo un incremento de números de hijos que rechazan y denigran a uno de los padres, llegando hasta el nivel de decir en algunas ocasiones que odiaban hacia el progenitor que un día amaron. Esto dio como resultado que en gran parte de los casos era la progenitora quien era la alienante y el padre el alienado.

Johnston y Sullivan (2020) señalaron que los movimientos a cargo de las defensas en la lucha por la tenencia dentro del ámbito de la legislación, han apoyado a definir las diferentes variantes sobre la alienación parental, de cómo los menores realizan falsas acusaciones de abuso, rechazando a uno de los padres, siendo estas víctimas de abuso emocional de parte del padre alienante.

El problema general planteado fue: ¿Es necesario regular el síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia? Y los problemas específicos fueron: (a) ¿Por qué no se incorpora el síndrome de alienación parental como protección de la familia, en el proceso de tenencia? (b) ¿Es necesario la incorporación del síndrome de alienación parental en la protección del interés superior del niño, en el proceso de tenencia? (c) ¿Es necesario la incorporación del síndrome de alienación parental para prevenir la violencia psicológica del niño y adolescente, en el proceso de tenencia?

Giraldo (2019) señaló como justificación teórica, que dicha investigación se fundamentó en proporcionar los conocimientos apropiados que permitieron en la justificación, el desarrollo y la comprensión respetando la postura científica. Los conflictos dentro de las familias conllevaron al colapso de los lazos emocionales de los padres y se convirtieron en una situación conflictiva que lesiona a los menores. Asimismo, debido a su edad, se encuentran en proceso de formación emocional, física, psicológica y social, el cual se ven afectados por conflictos familiares. Los padres para obtener la tenencia de los menores se ven inmersos en un litigio judicial provocando una batalla legal. Estos hechos han demostrado que los menores pueden desarrollar el SAP durante el proceso de tenencia, lo que vulnera los

derechos fundamentales. De la misma forma, es necesario emplear un mecanismo en el ámbito legal que sea apropiado para impedir que los menores sufran de alienación. Asimismo, tiene como fin salvaguardar el interés superior del menor dentro de los procesos judiciales. Los jueces y operadores del derecho deberían fortalecer sus conocimientos frente al SAP en el proceso de tenencia y que las sentencias judiciales emitidas deben basarse en el interés superior del niño; por lo tanto, los operadores legales tendrían que ser conscientes que el SAP es una forma de maltrato psicológico. Por ello, se debería reconocer el SAP en la legislación para garantizar el respeto a los derechos del niño.

Giraldo (2019) señaló como justificación práctica que no existe dentro del marco jurídico nacional la regulación del SAP, para el otorgamiento de la tenencia en vía de acción, toda vez que no se encuentra regulado en la legislación nacional, siendo necesario como un mecanismo preventivo de protección a la familia que está reconocido en la Constitución Política del Perú. Toda vez que la sociedad carece de conocimiento sobre el SAP; sin embargo, esto no es ajeno a la realidad, ya que es necesario primar el interés superior del niño.

Huamán (2018) señaló como justificación metodológica que utilizó en esta investigación métodos de investigación legal y científica, que pudieron analizar la doctrina y jurisprudencia sobre el SAP. Los métodos utilizados tuvieron como objetivo contribuir en futuras investigaciones relacionadas con temas de dominio familiar.

El objetivo general planteado fue: Incorporar el síndrome de alienación parental como causal en los procesos de tenencia y los objetivos específicos fueron: (a) Reconocer el síndrome de alienación parental para la protección de la familia, en el proceso de tenencia (b) Establecer como beneficiaria la incorporación del síndrome de alienación parental en la protección del interés superior del niño, en el proceso de tenencia. (c) Identificar el síndrome de alienación parental en la prevención de la violencia psicológica en relación al niño y adolescente, en el proceso de tenencia.

II. MARCO TEÓRICO.

A nivel nacional se tiene como antecedentes a los siguientes autores:

Castillo (2020) tuvo como objetivo incorporar el SAP como una forma de violencia psicológica al menor en la ley 30364. El diseño es de tipo descriptivo. Se utilizó el método inductivo. Es de enfoque cualitativo. La técnica que se empleó es la encuesta y el instrumento que se utilizó es la entrevista. La muestra está conformada por 53 especialistas en derecho penal entre ellos jueces, fiscales y abogados. Los resultados obtenidos de acuerdo a la entrevista realizada refieren que el SAP es una forma de violencia psicológica al menor ya que se estaría transgrediendo el desarrollo psicológico es por ello la necesidad de adecuarse como una forma de violencia a hacia el niño y adolescente. Llegando a la conclusión que se debe incorporar el SAP como violencia psicológica al menor en la ley 30364.

Avalos (2018) tuvo como objetivo establecer de qué manera la variación de la tenencia, justificó en la existencia del SAP, propuso garantizar la vigencia del principio, derecho y norma del procedimiento del interés superior del niño. Utilizó los métodos lógicos como el analítico, deductivo, inductivo, sintético y en los métodos jurídicos, se aplicaron el dogmático, hermenéutico y el comparativo. La técnica que se empleó es la de análisis bibliográfico documental y entrevistas. Los instrumentos utilizados son: la guía de análisis de documentos, guía de entrevista y fichas bibliográficas. Según los resultados refieren que la conducta del padre alienador sería una causal para la variación de la tenencia en favor del progenitor despreciado y que se garantice el interés superior del niño. Llegó a la conclusión que el SAP vulnera los derechos fundamentales de los menores alienados, tanto a su integridad psicológica y el derecho a tener una familia.

Fernández (2017) tuvo como objetivo estudiar la alienación parental y la manera de manifestarse durante los procesos de tenencia y el régimen de visitas ocasionando un problema que atenta con los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. Para la muestra se realizó el trabajo de campo, donde se encuestaron a 14 funcionarios de los juzgados de familia de la Corte Superior de Lima. Asimismo, la metodología utilizada fue de tipo descriptiva y correlacional. Llegando a la conclusión que la alienación parental es una manera de obstruir y

manipular de modo reiterado e injustificado por parte del padre que obtiene la tenencia.

A nivel internacional se tiene como antecedentes a los siguientes autores:

Espinosa et al. (2020) tuvieron como objetivo determinar ciertas consideraciones principales que se relacionan con la custodia de los hijos. Asimismo, se realizó una investigación descriptiva de exploración bibliográfica. La metodología fue de aplicación sistemática mediante los diferentes métodos exegético, histórico lógico, se hizo un análisis documental analítico sintético y análisis de contenido, de un total de 1632 consultas bibliográficas. Llegaron a la conclusión que se determinó que existe dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano un vacío legal en cuanto a la custodia compartida, acarreando en la vulneración del principio del interés superior del niño, contribuyendo en el niño la aparición del SAP.

Gómez et al. (2020) tuvieron como objetivo trazar y desarrollar la idea sobre cómo afecta la separación conyugal en la mentalidad de los hijos menores. Cuyo medio de búsqueda fue la revisión de literatura durante dos semestres académicos. Se utilizó el método cualitativo, el enfoque metodológico fue tipo hermenéutico, ya que señalan diferentes autores sobre el tema, el método utilizado es el análisis y la interpretación de textos que fueron rastreados y categorizados en correlación con el tema de investigación. Se utilizó también el formato de fichas de contenido permitiendo de esta manera la acumulación de datos. Asimismo, llegaron a la conclusión que la separación conyugal o el divorcio son dos sucesos que en la actualidad suceden con mayor frecuencia, en tal sentido es importante conocer más allá del proceso legal o de la disposición tomada como pareja, tomando en consideración a los hijos, mientras se determina disolver la relación conyugal, ya que dará implicancia a sus nuevos términos y lugares como padres.

Ortiz y Schrameier (2020) tuvieron como objetivo determinar la necesidad de que la legislación regule el SAP en los infantes de Paraguay. El diseño es jurídico doctrinal, con nivel hermenéutico y de enfoque cualitativo. Los datos se recolectaron a través de fichas de trabajo textuales. La técnica utilizada es el análisis de contenido. Los resultados revelaron la existencia de un vacío legal que regule el SAP, con el fin que existan sanciones legales para los padres que cometan

maltrato en contra de sus vástagos con la finalidad de salvaguardar al menor. Llegando a la conclusión que la alienación parental por parte de uno de los padres o algún integrante de la familia, vulnera el interés superior y otros derechos inherentes del niño, las medidas que se adoptan jurisdiccionalmente no garantizan el desarrollo íntegro del menor.

Calero et al. (2019) tuvieron como objetivo señalar la prevalencia de algunas manifestaciones detalladas en el SAP, la repercusión parental y las denuncias de abuso sexual o agravio del menor de parte de padre hacia el otro mediante acusaciones en la premura pediátrica y a su vez valorar su relación en los conflictos de divorcio; se investigaron retrospectivamente las diferentes historias de los niños que fueron atendidos en las urgencias de un nosocomio terciario, durante 3 años, en una combinación de análisis psiquiátricos y de una idiosincrasia psicosocial al alta, a su vez se correlacionaron las variables de repercusión parental y las imputaciones tras el divorcio y la afluencia con el conflicto. El método de estudio es cualitativo, descriptivo y transversal. En la muestra se estudiaron a 357 infantes, con una prevalencia de repercusión parental del 9% y respecto a las acusaciones del 11%, en ambos casos se constató una relación de divorcio conflictivo. Llegaron a la conclusión que la prevalencia hallada en la repercusión parental, acusaciones y su alta relación con los conflictos de divorcio obliga a los pediatras a estar sensibilizados e ilustrados para descubrir el SAP.

Diniz (2019) tuvo como objetivo demostrar el problema que aqueja al padre y a los más pequeños cuando son víctimas de la alienación parental y analizar la legislación vigente. El diseño de investigación es de tipo narrativo de enfoque cualitativo. La técnica que utilizó es la de análisis bibliográfico documental y jurisprudencial. Llegando a la conclusión que la alienación habitualmente tiene un carácter de represalia o venganza por uno de los progenitores hacia el otro, la legislación vigente se preocupa por el tema; sin embargo, los casos de alienación parental deben ser minuciosamente estudiados siendo este un fenómeno recurrente en los tribunales brasileños.

Jordán y Mayorga (2018) tuvieron como objetivo estudiar la aplicación del régimen de visitas después del divorcio o la separación de los progenitores a fin de comprobar el cumplimiento del régimen de visitas por parte de la progenitora que

obtuvo la tenencia, el proyecto se realizó en la ciudad de Ambato. Se utilizó el método cualitativo. Se realizó un estudio de campo mediante entrevistas y se analizó las posibles razones que tienen las progenitoras para no permitir que un padre pueda ver a sus hijos basándose en el SAP, asimismo se analizaron las reflexiones teóricas y jurídicas sobre las diferentes sanciones que emiten los jueces cuando las progenitoras obstruyen el cumplimiento del régimen de visitas, se utilizó la recolección de dato mediante la guía de entrevista y estudios de casos. Llegaron a la conclusión que el régimen de visitas es utilizado por las progenitoras como una forma coercitiva en contra del padre que no obtuvo la tenencia, considerándose la existencia del SAP una forma de maltrato hacia los hijos es por ello que se pretende mediar a fin de que los progenitores puedan tener una relación con sus hijos.

Fermann et al. (2017) tuvieron como objetivos: comprobar los indicadores y criterios del SAP señalados por los psicólogos en los análisis, indagar en las formas de evaluación tomados, evaluar los informes emitidos por los psicólogos los cuales fueron designados por los jueces según la base del Concejo de Psicología, verificar si hubo acuerdo en el informe evaluado por el psicólogo y el dictamen judicial. Se efectuó un análisis documental descriptivo de los 8 informes emitidos por los psicólogos. Participaron 10 niños, que estuvieron inmersos en los procesos o involucrados con el SAP. Concluyeron que no hay una norma que determine la presencia del SAP y que fuera adoptada por los psicólogos, es por ello que existe un problema de idoneidad por lo que se sugiere una mayor información de parte del trabajador que labora en el área de psicología.

Seguidamente se hará mención respecto a las teorías relacionados al tema:

Hawie (2015) mencionó que, la familia dentro del marco normativo no se regula de manera clara una definición concreta, toda vez que hace referencia de la defensa de la familia en la constitución, y demás normas de la materia sin embargo resultaría necesario establecer una conceptualización clara de los elementos que conforman la familia para su debida protección.

La Carta Magna protege a la familia, en ese sentido, la comunidad y el Estado tienen el deber de salvaguardar a los menores, jóvenes, madres y personas longevas en caso de desamparo. También resguardan a la familia e impulsan el matrimonio. Reconocen que la familia es considerada como la institución natural y

esencial de la sociedad (C.P. 1993, art. 4). Del mismo modo, Avalos (2018) menciona que es una obligación del Estado para con la sociedad contar con un sistema normativo que permita fortalecer a la familia y que esta pueda desarrollarse en armonía, solo así se podrá formar niños y adolescentes que puedan aportar en beneficio de la sociedad y del Estado.

Canales (2014) citó a Plácido (2001), mencionó que los progenitores a cargo de la custodia tienen el deber de amparar y educar a sus hijos a fin de salvaguardar sus intereses económicos mientras estos sean menores de edad, asimismo de asumir su representación en todo lo que le favorezca, ya que se encuentra establecido en la norma de la materia. Por lo tanto, se encuentra vinculado estrechamente el interés del estado por resguardar a la familia, en ese sentido el progenitor tiene esta misión encomendada de asumir con la trascendencia social, es por eso que este deber es irrenunciable, el mismo que es de interés público. Asimismo, precisa que es de interés del estado velar el cumplimiento de este deber en beneficio de la sociedad.

El Código Civil enunció que la patria potestad concierne la titularidad a ambos progenitores y tiene como efecto la atribución de los deberes y derechos de los progenitores. Esta facultad de ejercicio opera especialmente en virtud a las obligaciones que le corresponde a uno o a ambos progenitores, Si hay un desacuerdo, el juez será quien resuelva dicha controversia otorgando la tenencia a favor de uno u otro progenitor (C.C. 1984, art. 419).

Hilario (2017) señaló que, en los casos de divorcio y separación, ninguno de los progenitores serán interrumpidos en el ejercicio de la patria potestad; ya que solo se extingue por la muerte de uno de los padres o del menor, en caso el adolescente alcanza la mayoría de edad, por declaración judicial, cuando haya sido sentenciado por delito doloso cometido en contra del menor y por lo que la ley señale; por incurrir en las causales de suspensión de la patria potestad; y por acabar la incapacidad del menor, tal como estipula la norma en el art. 46 del C.C., del mismo modo podrán solicitar la restitución cuando termine la causal por la cual ha sido motivada.

Aguilar (2019) mencionó que los progenitores tienen la obligación de velar por el desarrollo tanto físico, psicológico, moral y espiritual de sus hijos, estas

normas también se encuentran regulados en la Convención de los Derechos del Niño, ya que hace referencia respecto a los adecuados niveles de vida y al acceso a la salud, educación, entre otros; por otro lado, también protege todas las formas de explotación y crueldad.

Canales (2014) citó al Pleno Jurisdiccional de Familia (1997), mencionó que la tenencia es una atribución que tienen los padres en circunstancias que se encuentren separados de hecho, por lo que será necesario determinar quién va mantener la custodia del menor, en caso de no llegar a un entendimiento entre los padres, será el juez de familia quien decida, debiendo tener en cuenta la protección del interés superior del niño; el Código de los Niños y Adolescentes señala que la tenencia de no ser establecida por acuerdo de los padres será decidida por el juez de familia pudiendo otorgar en forma compartida por lo que necesariamente deberá considerar y salvaguardar el interés superior menor.

Plácido (2015) manifestó que para el otorgamiento de la tenencia se debe aplicar el principio del interés superior del niño ya que el estado peruano tiene la obligación de incorporar en su sistema normativo, la protección de este interés en situaciones de conflicto frente a otros intereses individuales o colectivos, es decir que, si hay un conflicto entre las pretensiones de los padres frente a lo que es más beneficioso para el menor, la norma establece que se debe primar y privilegiar el interés superior del niño.

Aguilar (2019) señaló que el juez tiene la facultad para otorgar la tenencia, cuya decisión debe guiarse según cual sea lo más conveniente para el menor. Por lo tanto, es indispensable que el juez tome en cuenta con quien el menor ha convivido mayor tiempo, es decir ya sea con el padre o la madre antes del proceso litigioso; asimismo es importante señalar la edad del menor, en caso que el menor tuviera menos de tres años se le otorgará la tenencia de preferencia a la madre; sin embargo, existen situaciones que pueden exceptuarse.

Hawie (2015) mencionó que, el principio del interés superior del niño debe aplicarse cuando se encuentren implicados los menores dentro de un conflicto legal. Sin embargo, en estas circunstancias se vuelven objetos de controversia, generando una influencia negativa. Este principio tiene como finalidad garantizar la protección frente a un problema legal ya que es necesario amparar los derechos

del menor para evitar que sean vulnerados, en ese sentido los operadores de justicia, autoridades, funcionarios y servidores públicos, entre otros, deben hacer prevalecer este principio fundamental.

El Código de los Niños y Adolescentes estableció que se debe primar el interés superior del niño y adolescente, en todas las medidas amparadas por el estado a través de los poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Locales y demás entidades relacionadas con los menores para la protección de sus derechos (C.N.A 2000, art. IX del título preliminar).

Rojas (2018) señaló que el SAP, genera un trastorno mental ya que consiste en la perturbación del menor, es por esta razón que es ineludible que los profesionales de la salud mental, así como también los profesionales de la ley deberían trabajar conjuntamente en favor de los niños. Asimismo, estas dos disciplinas necesitan estar involucradas entre sí; ya que los trabajadores que determinan la salud mental requieren la ayuda del poder judicial para poder efectuar sus recomendaciones y al mismo tiempo el poder judicial requiere de la asistencia de los expertos en salud mental para poder llevar a cabo una adecuada terapia del menor.

Aguilar et al. (2014) mencionaron que, el juez de familia debe decidir a favor de uno de los padres para el otorgamiento de la tenencia, teniendo en cuenta que esta puede afectar el desarrollo emocional del menor, toda vez que esta afectación puede darse de menor o de mayor grado, ocasionando alteraciones emocionales en el desarrollo del niño más aún que la convivencia entre los padres y el niño no garantiza que esta afectación se pueda evitar, sin embargo, esta se puede prevenir.

Avalos (2018) señaló que el SAP vulnera el derecho de los menores hacer cuidados por ambos padres, el cual reside en la vinculación personal de los niños y adolescentes con cualquiera de sus progenitores a pesar de la existencia de conflictos de intereses entre ellos, este derecho será vulnerado con el SAP, al ser el menor inculcado maliciosamente por el progenitor a cargo, con la finalidad de que el menor rechace al otro progenitor que no tiene la custodia.

(C.S.J. Sentencia SCP 2067-2010, Perú) precisó que por primera vez el SAP fue tomada en cuenta por la corte suprema, cuyo pronunciamiento resolvió el

rechazo de los dos niños hacia su madre a quien incluso llegaron a ofender con frases insultantes, ya que, según el informe multidisciplinario, este tipo de comportamiento corresponde a las características relacionadas con el SAP, siendo la familia paterna que contribuye a mantener una imagen negativa de la madre. Por lo tanto, aunque los menores deseaban seguir viviendo con su padre, la corte le concedió la custodia a la madre para restablecer el contacto directo a fin de mejorar la relación materna y decisiva para su desarrollo personal. El cambio de tenencia se produjo de inmediato, en lugar de determinarlo gradualmente, no solo porque el rechazo hacia la madre había empeorado, sino también porque el padre había sido acusado de abuso sexual.

En relación a la legislación comparada se hace mención a lo siguiente:

Chacón (2019) mencionó que el SAP en algunos países y estados ya se encuentran normados, debido a la necesidad de su regulación, los cuales han sido establecidos de acuerdo a las condiciones que se presentan esta problemática, con la finalidad de terminar con el SAP.

En Brasil, según la Ley N°12318 de fecha de 26 de agosto del 2010, regula el SAP, lo cual se da mediante el adiestramiento en la formación psicológica del menor, el cual es promovido por el progenitor alienador con la intención de generar rechazo hacia el progenitor alienado, ocasionándole un perjuicio en el vínculo filial. Asimismo, en el año 2017 entró en vigencia la Ley 13431, estableció que toda acción donde haya injerencia en la conducta psicológica del menor, ya sea por cualquiera de los padres, familiares, o quien tenga la custodia cause repudio, daño al establecimiento del vínculo familiar, será considerado como un acto de alienación parental (Ley N.º 13.431, art. 4 inc. II, letra b, 2017).

En Puerto Rico, según la Ley 246-2011- DAL, señaló en el Decreto de Asamblea Legislativa, la añadidura de algunas definiciones vinculadas a la alienación parental entre ellas se tiene: maltrato por alienación parental, definiéndose como un obstáculo por parte de uno de los padres, abuelos, entre otros miembros, en las relaciones filiales con los otros familiares o personas que ostenten la tenencia (Ley 246-2011- DAL, art.3, inciso x).

En Alemania, se encuentra regulado en el artículo 1684 numeral 2 del Código Civil, señaló que los magistrados y los tribunales que a su vez tienen

competencia y autoridad para ordenar un método de atención con la finalidad de que se ejecute de una forma adecuada respecto a la manipulación que pueda existir por uno de los padres; asimismo, será necesario alejar por un tiempo al menor del progenitor alienador, se aplicará esta sanción cuando se ha vulnerado lo establecido en la norma de manera reiterativa (C.C. art.1684 núm.2.).

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Ñaupas et al. (2018) señalaron que el tipo de investigación es básica, también es conocida como pura, porque no pretende que sea remunerada, ya que está motivada en la curiosidad y las ganas de descubrir otros conocimientos, así mismo también se le denomina básica porque es la base de una investigación ya sea tecnológica o aplicada, es considerada como esencial en el progreso de la ciencia.

Hernández y Mendoza (2019) señalaron que el diseño fenomenológico de tipo hermenéutico, tiene como intención describir e investigar las diferentes experiencias que tienen los individuos en relación a un fenómeno a fin de descubrir las vivencias en común que los unen.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Tabla 1:

Matriz de Categorización.

Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Síndrome de alienación parental. De la Cruz, et al (2015).	Afectación del interés superior del niño y adolescente. Rivera (2018).	Manifestación del SAP. Gonzales (2014).	Intervención de la medicina legal en el SAP. Avendaño (2016).	Acreditación de la presencia del SAP. Tejero y Gonzales, (2013).
Causal. Hilario (2017).	Facultad resolutive del juez contra el progenitor alienante. (C.N.A., 2000. Art. 80).	Motivación en la obtención de la tenencia. (C.P.,1993. Art.139, inc.5, Perú).	El rol del juez en el otorgamiento de la tenencia a favor del progenitor afectado. Chávez (2018).	Reparación de la afectación del interés superior del niño. Santamaría (2017).
Tenencia. Sosa (2018).	Regulación normativa para la obtención de la tenencia. Fernández (2017).	Proceso judicial de tenencia. (C.S.J., Casación 171-2018).	Obligación del órgano jurisdiccional en tener en cuenta el interés superior del niño y adolescente. Pacheco (2017).	Protección del interés superior del niño y adolescente. Hawie (2015).

3.3. Escenario de estudio.

El escenario de estudio será el Poder Judicial, Ministerio Público, Instituto de Medicina Legal, Centro de Emergencia Mujer Huallaga y estudio jurídico. Para este estudio se analizará fuentes bibliográficas de revistas indexadas, libros, fuentes electrónicas, normas, doctrinas y jurisprudencias, a nivel nacional e internacional.

3.4. Participantes.

Los actores involucrados serán (1) juez, (2) fiscales, (1) abogado, todos ellos especialistas en derecho de familia y (1) profesional en psicología, los cuales se encuentran habilitados para el ejercicio de su función.

Tabla 2:

Características de los participantes.

Nombre	Profesión	Centro laboral	Años de experiencia	Función	Cantidad
Michael Jaime García Coronel.	Juez.	Segundo Juzgado Unipersonal Permanente de S. J.L.	3	Juez de Familia.	1
Carmen Rosa Otarola Paredes.	Fiscal.	Fiscalía de la Nación de la Cuarta Fiscalía de Familia.	10	Sector de violencia contra la mujer.	1
Liz Yovana Quispe Flores.	Fiscal.	Instituto de Medicina Legal (Cámara Gesell).	8	Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima.	1
Iván Antonio Yarasca Ascencio.	Abogado.	Estudio jurídico.	21	Abogado litigante.	1
Karina Noemi Cutin Garcia.	Psicóloga.	Centro de Emergencia Mujer Huallaga.	6	Psicóloga en el área de evaluación a víctimas de violencia familiar.	1

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Fresno (2019) mencionó que la técnica de investigación en los métodos cualitativos suele ser precisa; sin embargo, su extensión es más reducida. En este tipo de investigación el investigador tiene el rol de sujeto partícipe; por lo tanto, se incorpora intrínsecamente en el transcurso del proceso de la indagación explicativa. En la investigación se utilizará la técnica de análisis de documentos, entre ellos fuentes de revistas indexadas, libros, fuentes electrónicas, normas, doctrinas y jurisprudencia.

Hernández y Mendoza (2019) señalaron que la recolección de datos en el enfoque cualitativo es lograr conseguir datos que más adelante se cristalizan en información de la investigación sobre lo cotidiano y lo relacionado al ambiente natural o también como unidades de muestreo. Del mismo modo, en el instrumento de recolección de datos el indagador deberá apoyarse en los diferentes instrumentos como son las entrevistas, los análisis de la observación, así como también de las sesiones grupales.

Fresno (2019) mencionó que la guía de entrevistas, es la vía para la obtención de información teniendo en cuenta lo que el entrevistador pretende obtener del entrevistado, deberá tener en cuenta de manera clara y concreta la información que pretende obtener. En consecuencia, la guía de la entrevista debe ser precisa y dinámica, en un ambiente cordial.

Fresno (2019) señaló que la fuente de la información de recolección se obtiene a través de la información primaria y secundaria, la primera es de forma directa con el individuo que realiza el estudio ya sea por medio de la observación, preguntas y entrevistas. Por otro lado, la información secundaria es recabada por medio de documentos o una base de datos de expedientes, registros clínicos, entre otros. Asimismo, los antecedentes se deben recolectar dependiendo de los objetivos de la investigación, en ese sentido el indagador debe limitarse a recolectar la información.

3.6. Procedimientos.

Para la recolección de información, se utilizará el uso de tecnología digital, que permita la elaboración de registros, archivos con la finalidad de procesar y acreditar

la información recopilada. Asimismo, se realizará entrevistas virtuales a los letrados, fiscales especialistas en derecho de familia. Para la investigación fenomenológica de tipo hermenéutica se analizará material bibliográfico, revistas indexadas, libros, fuentes electrónicas, marco normativo sobre el derecho de familia, doctrinas y jurisprudencias, a nivel nacional e internacional.

3.7. Rigor científico.

Johnson et al. (2020) señalaron que las entrevistas deben ser grabadas y a su vez estas deben escribirse antes de ser codificadas y analizadas. Así mismo es importante la verificación de los segmentos, mediante un estándar de rigor, esta práctica sirve para agrandar la credibilidad y la confirmación del estudio lo que involucra solicitar a un individuo de investigación para que pueda confirmar la transcripción de la entrevista. En el presente trabajo de investigación se utilizarán entrevistas vía zoom y Google meet, las cuales serán grabadas para dar fe y credibilidad respecto al tema, teniendo en consideración a todas las partes involucradas.

3.8. Método de análisis de la información.

Hernández et al (2014) señalan que el software atlas Tí fue desarrollado por Thomas Muhr, para que pueda segmentar las informaciones de datos en elementos de unidad de significado, también permite la codificación y la construcción de la teoría, mediante la relación de los conceptos, categorías y temas; sin embargo, es el indagador quien agrega la información y las codifica con ayuda del programa en relación al esquema que se haya trazado; es por ello que el indagador establece las reglas de la codificación y según como vaya emergiendo el análisis. Asimismo, el indagador efectúa los conteos y la relación entre los temas, unidades, categorías, memos, entre otros.

3.9. Aspectos éticos.

Hincapié y Medina (2019) precisaron que el principio de maleficencia consiste en el compromiso de brindar tranquilidad a la sociedad; asimismo, sugiere el compromiso de proceder de manera adecuada en favor de los demás, es por ello que va más allá de la generosidad de querer el bienestar de otros. Por otro lado, el principio de no maleficencia consiste en el deber que tenemos los individuos de no dañar de

manera intencionada a otra persona o ser vivo, ya sea desde la práctica como profesional o en la vida cotidiana.

Hincapié y Medina (2019) señalaron que el principio de autonomía es la capacidad de raciocinio que tiene el ser humano para poder optar por lo que mejor le convenga, anteponiendo los condicionamientos externos, es por ello que se debe actuar como persona libre con capacidad de pensar y decidir. Por otra parte, el principio de justicia refiere a la igualdad de condiciones tanto en caso de riesgos y beneficios, durante el desarrollo del estudio de investigación científica.

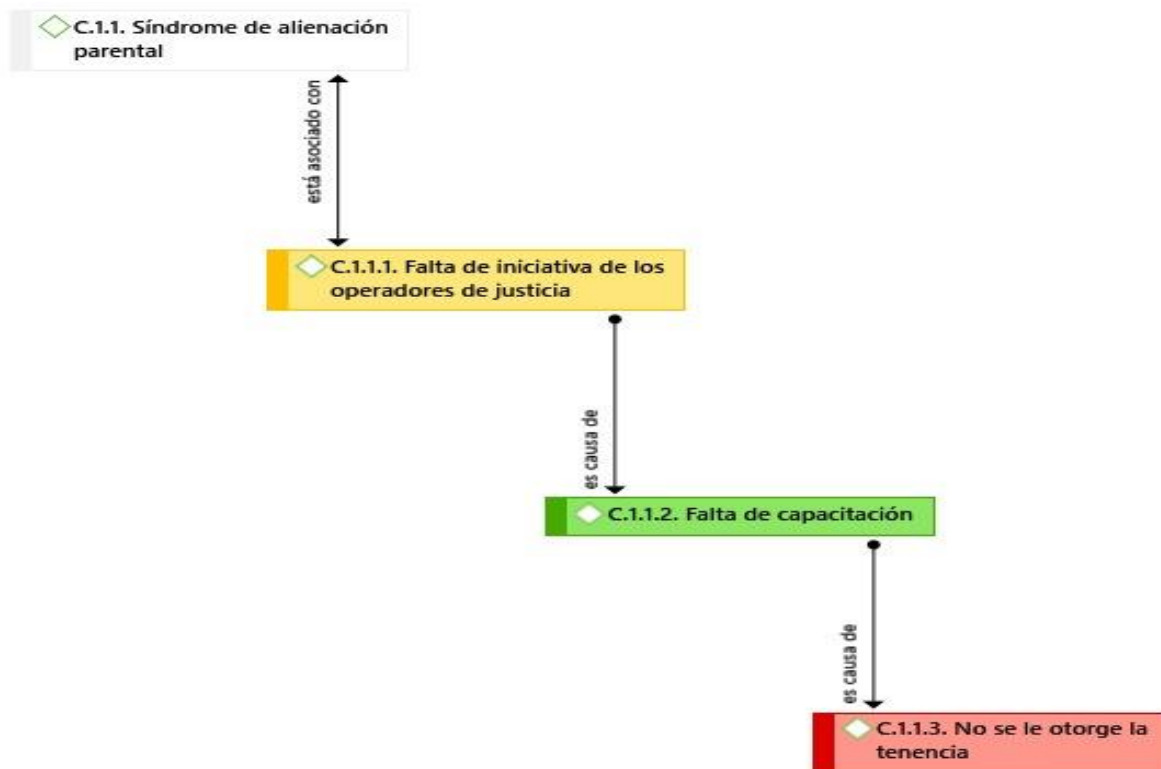
Loayza (2020) señaló que es muy importante la transparencia durante el transcurso de la recogida de la información ya que deben estar basados en el respeto y los fundamentos éticos de las investigaciones académicas respetando los derechos del autor, la presentación pública de la información personal de los colaboradores. Es necesario que las investigaciones sean validadas, para que estos hallazgos sean confiables y creíbles, a fin de que se pueda transferir y confirmar. Asimismo, la contextualización reside en la inspección de la investigación, de modo que refleje la realidad y el entorno. Por lo tanto, es necesario tomar en cuenta la credibilidad cuando existe una vinculación entre los descubrimientos del estudio y el contexto real.

Carreño (2016) refirió que el consentimiento informado se realiza mediante un documento legal ya que es un medio de mecanismo que sirve para respetar y salvaguardar el derecho y el bienestar de los participantes; en la cual se deberá incluir la información respecto al propósito de la investigación, justificación, beneficios y riesgos, que permita al individuo participar voluntariamente.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN:

Figura 1

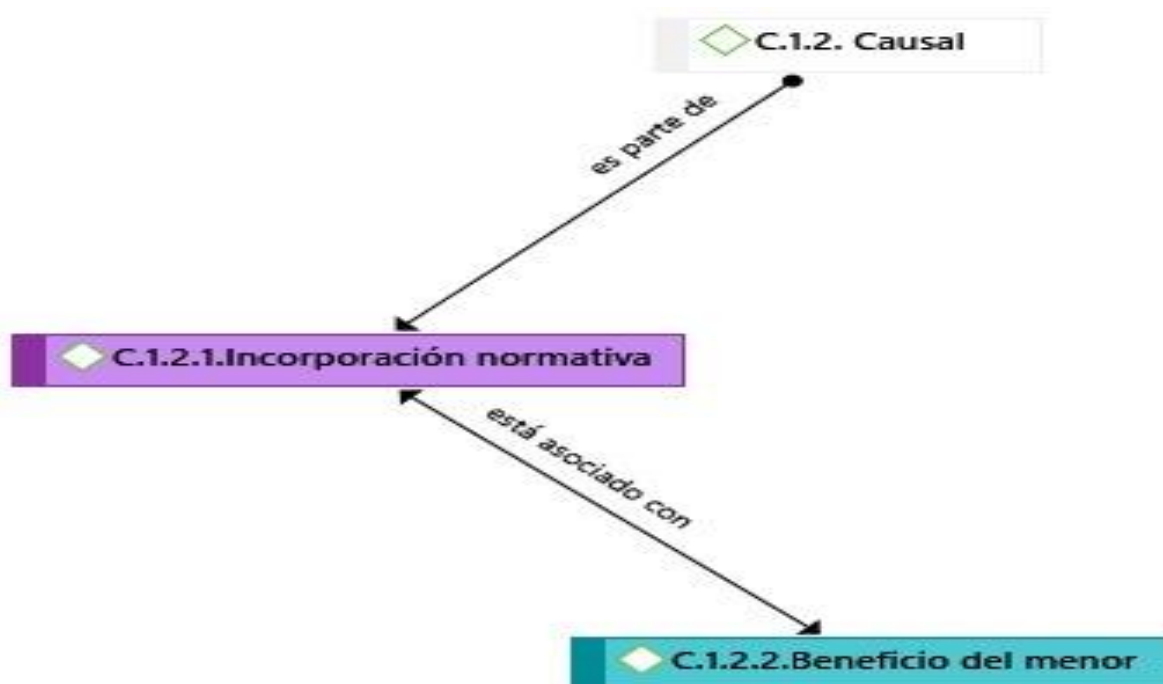
Categoría 1: Síndrome de alienación parental.



La incorporación del SAP, tiene como fin evitar el daño al menor, ya que durante una separación conflictiva trae como consecuencia la disputa por la tenencia; asimismo, esta conducta está asociado con el SAP, debido a que genera un trastorno en el menor con la intención de obstruir y dañar el vínculo con el progenitor alienado; igualmente, está asociado con la falta de iniciativa legislativa, en el sentido que no está legislado textualmente en la norma y en atención al principio del interés superior del niño, el cual ya debería estar regulado para que el juez pueda ejecutar su aplicación al momento de emitir una sentencia en el proceso de otorgamiento de tenencia; también la falta de capacitación de magistrados y especialistas de medicina legal contribuye a que no se le otorgue la tenencia momento de emitir sentencia.

Figura 2

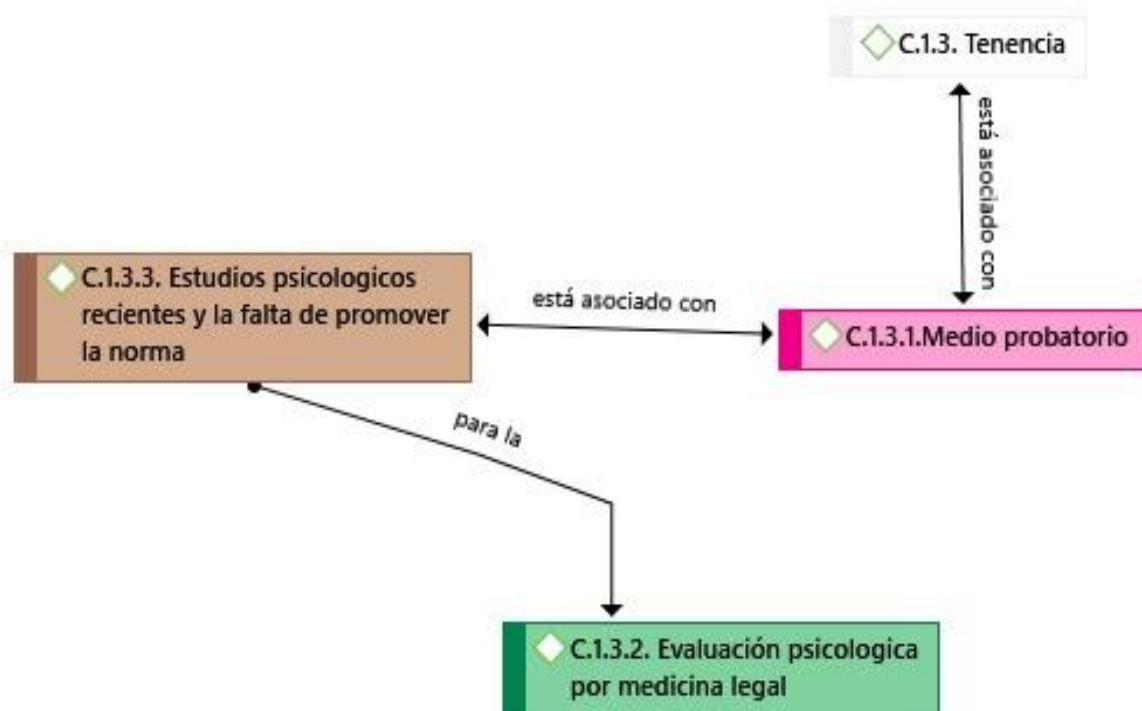
Categoría 2: Causal.



Según los resultados obtenidos con relación a la categoría causal es necesario que sea regulado ya que esta medida garantiza la obligatoriedad de los jueces de establecer en los procesos de tenencia como punto controvertido si se evidencio el SAP por parte de uno de los progenitores; asimismo, al ser incorporado permitirá identificar como un problema psicojurídico durante los procesos de tenencia, el cual servirá como medio probatorio el informe emitido por medicina legal para determinar la presencia del SAP; con la incorporación normativa se busca proteger al menor, toda vez que el niño o adolescente al ser víctima por uno de los padres alienantes, no percibe de manera adecuada el panorama en el que se desenvuelve, lo cual vulneraría el interés superior del niño; del mismo modo, está asociado con el beneficio del menor porque evitaría que los menores sean víctimas de manipulación y se fortalecería su equilibrio emocional.

Figura 3

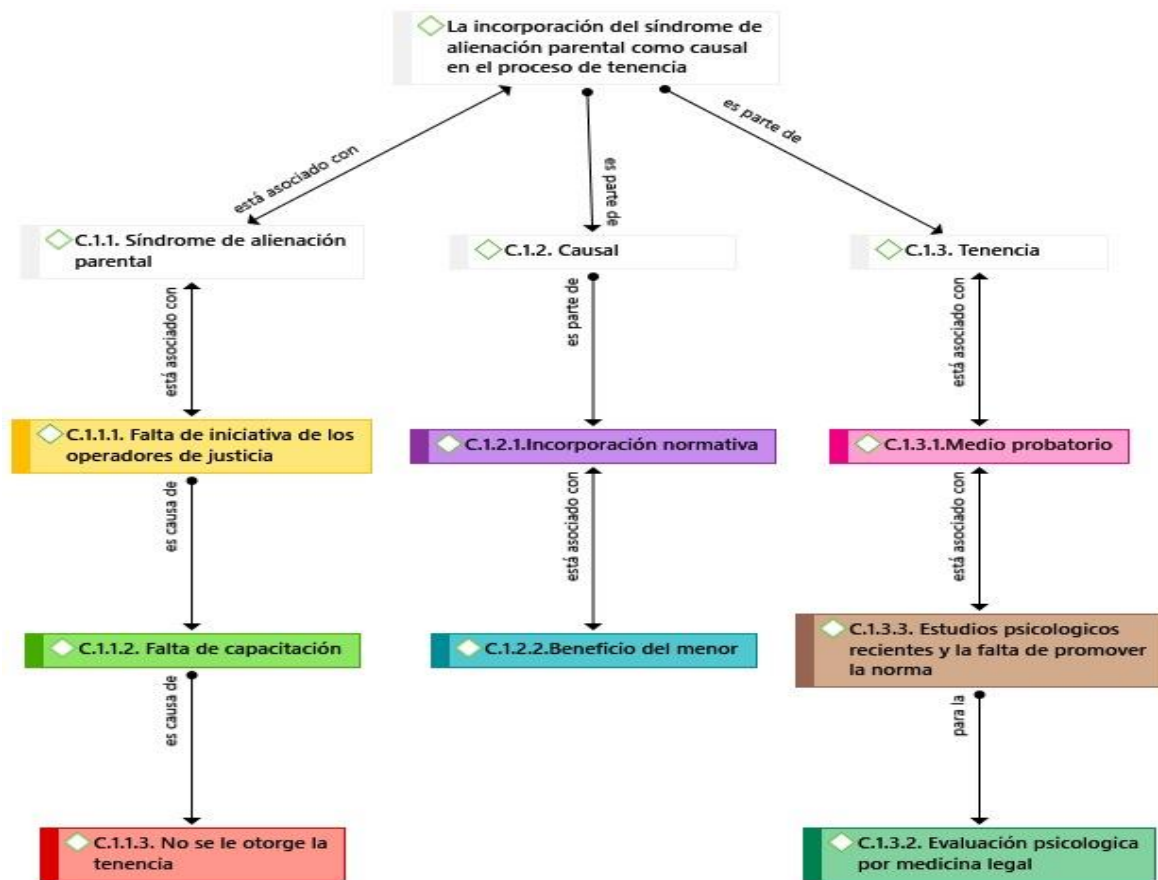
Categoría 3: Tenencia.



Para la obtención de la tenencia es importante evaluar el SAP a fin de acreditar su existencia; asimismo, está asociado con el medio probatorio ya que permitirá recoger información relevante con respecto a la conducta del menor alienado, para que los operadores de justicia, identifiquen los síntomas que configuran el SAP, a fin de salvaguardar el interés superior del menor y el normal desarrollo, cuya tenencia se encuentra en disputa; es por ello que está asociado con los estudios psicológicos recientes y la falta de promover la norma no les permite a los operadores de justicia tomar una acción al respecto; de igual manera para la evaluación psicológica sería importante la participación de los especialistas de Medicina Legal por la gravedad del tema en cuanto a la afectación del menor, ya que se da dentro del entorno de quienes tienen a cargo la custodia o tenencia de hecho.

Figura 4:

Red de categorías.



La incorporación del SAP como causal en el proceso de tenencia está asociado con el trastorno psicológico que se presenta en la relación paterno filial denominada SAP, siendo una realidad la falta de iniciativa en la legislación nacional, sumado a la falta de conocimiento y capacitación por parte de los operadores de justicia y de los especialistas en medicina legal sobre esta materia; asimismo, es una de las causas por el cual no se otorga la tenencia en estas circunstancias. Debiéndose regular como causal para evitar la obstaculización e interferencia entre el progenitor alienado y el menor, a fin de garantizar el derecho del niño de convivir con ambos padres, el cual sería beneficioso para el menor. Es importante el medio probatorio emitido por medicina legal para determinar la presencia del SAP, y debe ser complementado con la difusión de la norma reguladora.

Figura 5:

Nube de palabras.



Posterior a la entrevista realizada a los 5 entrevistados se tuvo que transcribir las respuestas de cada uno de los participantes, los cuales fueron analizados a través del software Atlas ti, dando como resultado las palabras que más veces se repitieron en la entrevista, entre los términos más relevantes están: síndrome de alienación parental, tenencia, incorporación, causal, afectación, entre otros.

Es necesario deliberar las respuestas obtenidas en las entrevistas, pudiéndose evidenciar coincidencias y discrepancias existentes entre los entrevistados, por tal motivo se consideró la opinión de cinco especialistas en temas de familia; se contrastó los trabajos existentes y las teorías citadas, para obtener una interpretación clara con relación al tema de investigación.

Los entrevistados M.J.G. C.; C. R. O. P.; L.Y. Q. F.; I. A. Y. A. y K. N. C. G., coinciden que existe un vacío legal respecto al SAP, evidenciándose diferentes argumentaciones que confluyen en la falta de regulación del SAP en la legislación nacional; en concordancia con los autores, Espinosa et al. (2020) quienes señalaron que existe en el ordenamiento jurídico, la falta de regulación del SAP en la custodia, el cual vulnera el principio del interés superior del niño; C. R. O. P., hace referencia al vacío legal en la legislación comparada; de la misma forma Hawie (2015) coincide en la defensa de la familia tal como en la Constitución, consecuentemente en la necesidad de su regulación de manera clara y concreta; comparando con Castillo (2020) discrepa que se debe incorporar el SAP como violencia psicológica al menor en la ley 30364; al respecto se asume la posición de que el SAP debe regularse en el CNA, por tratarse de un supuesto que se presenta en el ejercicio de la patria potestad, en contrario a la violencia familiar que es regulada por una norma especial de carácter punitivo.

Los entrevistados M.J.G. C.; C. R. O. P.; L.Y. Q. F.; I. A. Y. A. y K. N. C. G., coinciden que, sí debería ser incorporado el SAP como causal para la obtención de la tenencia en el Código de Niños y Adolescentes, beneficiando en la protección del interés superior del niño, para proveer a los jueces y a la administración de justicia en el fallo judicial; por otra parte, Diniz (2019) quien mencionó que el SAP está regulado en Brasil en la Ley 12.318 de 2010; sin embargo, debería tratarse minuciosamente por ser un hecho frecuente en los tribunales brasileños; coincide con la legislación de Puerto Rico, Ley 246-2011- DAL, el cual señala en el Decreto de Asamblea Legislativa, la alienación parental, como una forma de obstaculizar el vínculo entre el padre alienado y el menor, mediante el adoctrinamiento; al respecto se evidencia que el SAP se encuentra regulado en otros países, por tratarse de un tema de importancia para la sociedad; estos hechos refuerzan la necesidad de la regulación en la legislación nacional.

Según los participantes M.J.G. C.; C. R. O. P. y I. A. Y. A., coinciden que es necesario la acreditación de la presencia del SAP para la obtención de la tenencia; distintamente Ferman et al. (2017) precisan que no existe una norma que determine la presencia del SAP, adoptada por los psicólogos, lo que sugiere mayor información sobre el tema; en otro orden de ideas, Aguilar et al. (2014) expresaron que es facultad del juez de familia decidir a cuál de los progenitores se debe otorgar la tenencia, teniendo en cuenta que esto puede afectar el desarrollo emocional del menor. De lo descrito se evidencia que resulta necesario para el otorgamiento de la tenencia la acreditación fehaciente del SAP. Por otro lado, L.Y.Q.F y K.N.C.G., refieren a la falta de capacitación de los operadores de justicia y la falta de iniciativa legislativa respectivamente.

V. CONCLUSIONES:

1. Se debe incorporar en el Código del Niño y Adolescente el síndrome de alienación parental como causal en los procesos de tenencia; lo que además constituirá un mecanismo de proteger el interés superior del niño.
2. La incorporación del síndrome de alienación parental en el proceso de tenencia protege a la familia conforme al mandato constitucional, toda vez que la Constitución la reconoce como la cédula básica de la sociedad, en este sentido la incorporación del síndrome de alienación parental dentro de la regulación normativa hará efectivo la debida protección y fortalecimiento de la familia.
3. La incorporación del síndrome de alienación parental logrará el cumplimiento del principio interés superior del niño en forma efectiva, toda vez que con dicho mecanismo de protección, el menor podrá mantener una relación idónea con ambos padres que les permite un clima psicológico en armonía, lo que logrará es la prevención de causar daño al menor y pérdida de la tenencia por parte de los progenitores alienantes, evitando que los cónyuges en convivencia o separados perjudiquen al menor.
4. La incorporación normativa del síndrome de alienación parental se constituiría como un mecanismo de prevención para evitar que cause daño al menor, en razón que se manifiesta como la manipulación por el progenitor alienante causando perjuicio en el desarrollo emocional y psicológico al ser inducido en contra del padre alienado.

VI. RECOMENDACIONES:

Regular el síndrome de alienación parental en el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes, añadiendo el inciso d) que a la letra dice: Cuando el juez advierta o se pruebe que un progenitor indispone al menor contra el otro, mediante consejos o presiones de cualquier índole, durante el proceso de tenencia, con la finalidad de obstruir la relación paterno filial, el juez otorgará la tenencia al progenitor perjudicado.

Capacitar a los operadores de justicia para la correcta aplicación de la norma en el tratamiento y ponderación judicial en la protección del interés superior de los niños y adolescentes.

La difusión normativa de la causal del síndrome de alienación parental en primera línea por los gobiernos locales a través de la Demuna que permita una cobertura a la población de menor recurso, siendo complementado por otras entidades competentes.

La difusión efectiva de la regulación normativa sobre la causal del síndrome de alienación parental a través de los diferentes medios de comunicación, organizaciones vinculadas a la protección de la familia (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Educación, ONG); asimismo, conferencias, seminarios, cursos de capacitación relacionados o vinculados al derecho de familia que sirvan de prevención para evitar incurrir en la vulneración del interés superior del niño.

REFERENCIAS.

- Aguilar, B., Varsi, E., Zárate, J. B., Mella, A. M., Canales, C., Arrieta, J. I., Chávez, A. S., Gutiérrez, J. K., Cuipa, A., Cortez, C. D., Quiroz, A. P., Gómez, A. M., Wong, J. J., Cieza, J., Sokolich, M. I., Vilela, S., Bermúdez, M., Córdova O., Cayro, R. y Miranda, E. (2014). *Patria potestad, tenencia y alimentos* (1ª ed.). El Búho E.I.R.L.
- Aguilar, B. (2019). *Código de los Niños y Adolescentes Comentado*. (1ª ed.). Editorial Jurista Editores.
- Avalos, B. F. (2018). *El síndrome de alienación parental y el principio-derecho-norma procedimental del interés superior del niño* (Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú).
<https://hdl.handle.net/20.500.12759/4161>
- Avendaño, L. (2016). Guía de valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia intencional. *El peruano*.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/anexo-de-la-res-n-3963-2016-mp-fn-que-aprobo-guias-elabora-anexo-res-n-3963-2016-mp-fn-1444631-1/>
- Brasil. Lei 12.318 de 2010. Alteração, estatuto da criança e do adolescente, definição, alienação, interferencia, formação, psicologia, criança, adolescente, indução, repudio, paes. Agosto 26 de 2010. D.O.U. núm. 27.8.2010 rectificado no D.O.U. núm. 31.8.210.
https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2010/lei/l12318.htm
- Brasil. Lei 13.431 de 2017. Criação, sistema, garantia, direitos e garantias fundamentais, criança, adolescente, vitima, testemunha, violencia, prevenção, proteção, asistencia social, saude, alteração, estatuto da criança e do adolescente. Abril 04 de 2017. D.O.U. núm. de 5.4.2017.
https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/l13431.htm
- Calero, P., Irlés, M., Gonzales, N., Jiménez, M. T. y Arago, J. (2019). Urgencias relacionadas con manifestaciones descritas en la alienación parental y su asociación con divorcios conflictivos el papel del pediatra en medio de la incertidumbre. *Acta pediátrica española*, 77(11-12), 174-180.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7182802>

- Canales, C. (2014). *Patria potestad y tenencia nuevos criterios y otorgamientos, pérdida o suspensión*. (1ª ed.). El Búho E.I.R.L.
- Carreño, J. A. (2016). Consentimiento informado en investigación clínica: un proceso dinámico. *Persona y Bioética*, 20 (2), 232- 243.
<https://www.redalyc.org/pdf/832/83248831008.pdf>
- Castillo, A. F. (2020). *Incorporación del síndrome de alienación parental como forma de violencia psicológica al menor en la ley 30364* (Tesis de pregrado, Universidad de Chiclayo, Chiclayo, Perú).
http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/917/1/T044_47187590_B.pdf
- Chacón, M. A. (2019). *El síndrome de alienación parental como causal de suspensión de la patria potestad*. (Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato - Ecuador).
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2923/1/77089.pdf>
- Chávez Rojas, S. (2018). *Síndrome de alienación parental en el derecho penal peruano, como factor positivo contra la violencia psicológica*. Lima.2017 (Tesis de maestro, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú).
<https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2702>
- Constitución Política del Perú [C.P.]. Art.139. inc.5. 31 de octubre de 1993 (Pe.).
- Constitución Política del Perú [C.P.]. Art.4. 31 de octubre de 1993 (Pe.).
- Corte Suprema de Justicia [C.S.J], Sala de Casación Civil Permanente, abril 26, 2011, SCSJ 00 2067-2010 Lima, [Perú].
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3e050f80459a5618a6dc4f4799720f85/CAS+20672010.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3e050f80459a5618a6dc4f4799720f85>
- Corte Suprema de Justicia [C.S.J]. Sala Civil Transitoria, Lima, agosto 20, 2018, Casación 171-2018, [Perú].
https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/05/Cas.-171-2018-Ucayali-Legis.pe_.pdf
- De la Cruz, J.G., Guija, J. A. y Pastor, M. M. (2021). El llamado síndrome de alienación parental y sus derivaciones. *Revista española de medicina legal*.
<https://doi.org/10.1016/j.reml.2021.06.001>

- Deutschland. von 1896. Bürgerliches Gesetzbuch (BGB). August 18 von 1896.
<https://wipolex.wipo.int/es/text/468855>
- Diniz, A. C. (2019). Asíndrome de alienação parental no Brasil: aorigem, conceito e consequências. *Revista Vianna Sapiens*, 10 (2), 28.
<https://doi.org/10.31994/rvs.v10i2.592>
- Espinosa, M. S., Pucha, B. G. y Ramón, M. E. (2020). La custodia compartida un paliativo al Síndrome de Alienación Parental. *Revista Conrado*, 16 (73), 434-441.
<https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1324>
- Fermann, I. L., Chambart, D. I., Foschiera, L.N., Bordini, T. C. & Habigzang, L. F. (2017). Psychological Examinations in Lawsuits Involving Suspected Parental Alienation. *Psicología: Ciencia e Profissao*, 37(1), 35-47.
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/psychological-examinations-lawsuits-involving/docview/2049518678/se-2>
- Fernández, W. H. (2017). La alienación parental como causa de variación de la tenencia. *Vox Juris*, 33(1), 223-240.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6058750>
- Fresno, C. (2019). *Metodología de la Investigación así de fácil*. El cid editor.
<https://mega.nz/file/FWpilbCY#knEH6UReud2ZmYcK1DqjgaiROyg0nMbJiFMH4FmtP-w>
- Giraldo, S. F. (2019). *Regulación normativa del síndrome de alienación parental como parámetro del respeto de los derechos fundamentales del menor en los procesos de tenencia en el Perú*. (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ancash Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú).
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3646/T033_70439163_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gómez, C., Lopera, E. N. y Rodríguez, A. (2020). Separación conyugal, efectos en la salud mental de los hijos. *Poiésis*, (38), 107-129.
<https://doi.org/10.21501/16920945.3557>
- Gonzales, C. J. (2014). *Síndrome de Alienación Parental: lazos rotos, corazones desgarrados. Intervención psicoeducativa*. (1ra. Ed.). Ediciones de Laurel.
<https://www.researchgate.net/publication/339851019>

- Hawie, I. M. (2015). *Manual de jurisprudencia del derecho de familia*. (1ª ed.). El Búho E.I.R.L.
<https://gdoc.tips/queue/manual-de-jurisprudencia-de-derecho-de-familia-illian-milagros-hawie-lora-4-pdf-free.html>
- Hawie, I. M. (2015). *Manual de la jurisprudencia de derecho de familia*, (1ª ed.). Búho E.I.R.L
- Hernández, R. y Mendoza, C. P. (2019). *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativas. Cualitativas y Mixta*. (1ª ed.) McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C.V.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación* (6ª ed.) McGRAW-HILL/ INTERAMERICANA EDITORES, , S.A. de C.V.
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hilario, J. R. (2017). La tenencia de los hijos en el Perú. *IPEF, Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses* 76, 81-93.
<http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/28/39>
- Hincapié, J. y Medina, M. J. (2019) *Bioética: teorías y principios* (1ª ed.). Universidad Nacional Autónoma de México.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6006/1.pdf>
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2702/CHAVEZ%20ROJAS%20SADI%20ANTONIO%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huamán, P. P. (2018). *Síndrome de alienación parental y su conflicto con el interés superior del niño en los procesos de tenencia en la Corte Superior de Huaura-año 2017* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú).
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2981/HUAMAN%20FERNANDEZ%20PEDRO%20PABLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Johnson, J. L., Adkins, D. y Chauvin, S. (2020). A Review of the Quality Indicators of Rigor in Qualitative Research. *American Journal Pharmaceutical Education*, 84(1), 7120.
<https://doi.org/10.5688/ajpe7120>
- Johnston, J. R. & Sullivan, M. J. (2020). Parental Alienation: In Search of Common Ground For a More Differentiated theory. *Family Court Review*. 58 (2), 270.

<https://link.gale.com/apps/doc/A630315961/PPCJ?u=univcv&sid=bookmark-PPCJ&xid=2a71ed78>

Jordán, J. E. y Mayorga, N. E. (2018). El régimen de visitas tras la separación de los padres. Casos Ambato. (Ecuador). *Revista Verba Juris*. 13(40), 49-63.

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1557/1154>

Loayza, E. F. (2020). La investigación cualitativa en las Ciencias Humanas y Educación. Criterios para elaborar artículos científicos. *Educare et comunicare*, 8 (2), 56-66.

<https://www.aacademica.org/edward.faustino.loayza.maturrano/16>

Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J. y Romero, H. E. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis*. (5ª Ed.). Ediciones de la U.

<https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>

Ochoteco, J. C. (2017). Updated review of Parental Alienation Syndrome; when the scientific and juridical community is divided don its legitimacy and authenticity. *SANUM Revista de divulgación científico – sanitaria*, 1(1), 47-53.

<https://revistacientificasanum.com/articulo.php?id=7>

Ortiz, M. M. y Schrameier, C. A. (2020). Necesidad de legislación que regule la Alienación Parental en niños en Paraguay. *Revista jurídica de la Universidad Americana*, 8 (1), 1-8.

<https://doi.org/10.30545/juridica.2020.ene-jun.1>

Perú. Decreto Legislativo 295 de 1984. Código Civil Peruano. Julio 25 de 1984.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>

Perú. Ley 27337 de 2000. Código de los Niños y Adolescentes. Agosto 07 de 2000. núm. 7350.

<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

Pineda, J. A. (2018). El síndrome de alienación parental en la legislación y la jurisprudencia nacional. *Vox Juris*, 36 (2),107-120.

<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/1309>

- Plácido, A. (2015). *Manual de los derechos de los niños, niñas y adolescentes* (1ª ed.). Instituto Pacífico S.A.C.
- Puerto Rico. Ley 246 de 2011. Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores. Agosto 14 de 2011.
<https://www.afamse.org.ar/files/Puerto-Rico-ley-Alienacion-Parental.pdf>
- Rivera, K. (2018). La afectación del Principio del Interés Superior del Niño a partir de la presunción pater is est. *Revista Derecho & Sociedad*, 50, 235-248.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20390>
- Rojas, C. M. (2018). *El síndrome de alienación parental en los casos de tenencia, vulnera en el derecho de los menores siendo necesario su regulación en el código de niños y adolescentes* (Tesis de pregrado, Universidad San Pedro, Cajamarca, Perú).
<https://1library.co/document/qvljop1y-sindrome-alineacion-parental-tenencia-vulnera-necesario-regulacion-adolescentes.html>
- Santamaría, M. L. (2017). *La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección institucional* (Tesis de doctorado, Universidad Internacional de Catalunya, Cataluña, España).
https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/565731/Tesi_Mar%C3%ADa_Luisa_Santamar%C3%ADa_P%C3%A9rez.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sosa, K. Y. (2018). *La tenencia o custodia en nuestro ordenamiento jurídico peruano* (Tesis de pregrado, Universidad San Pedro, Huacho, Perú).
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/11709/Tesis_61992.pdf?sequence=1&isAllowed=yed=y
- Tejero, R. y Gonzales, D. (2013). El fenómeno denominado Alienación Parental (AP) y sus implicancias forenses en la jurisdicción civil en España. *Revista Iberoamericana de Diagnóstico y Evaluación*, 183-208.
https://www.aidep.org/03_ridep/R36/Art.9.pdf
- Torre Cuadrada, S. (2016). *El interés superior del niño*. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 16, 131-157.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131

Torres, J. C. (2018). Alienación parental y/o síndrome de alienación parental, como modalidad específica de violencia psicológica en agravio de niña, niño o adolescente. *Revista Institucional. Familia y persona*,14.

<http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/1080>

ANEXOS

ANEXO "A" MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.

Tema: La incorporación del síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia.

Ámbito temático	Pregunta general	Preguntas específicas	Objetivo general	Objetivo específico	Categorías	Subcategorías
		PE.1 ¿Por qué no se incorpora el síndrome de alienación parental como protección de la familia, en el proceso de tenencia?		OE1. Reconocer el síndrome de alienación parental para la protección de la familia, en el proceso de tenencia.	Síndrome de alienación parental. De la Cruz, (2015)	Afectación del interés superior del niño y adolescente. Rivera, (2018)
La incorporación del síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia.	¿Es necesario regular el síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia?	PE.2 ¿Es necesario la incorporación del síndrome de alienación parental en la protección del interés superior del niño en el proceso de tenencia?	Incorporar el síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia	OE2. Establecer como beneficiaria la incorporación del síndrome de alienación parental en la protección del interés superior del niño, en el proceso de tenencia	Causal. Hilario (2017)	Facultad resolutive del juez contra el progenitor alienante. (C.N.A., 2000. Art. 80)
		PE.3 ¿Es necesario la incorporación del síndrome de alienación parental para prevenir la violencia psicológica del niño y adolescente, en el proceso de tenencia?		OE3. Identificar el síndrome de alienación parental en la prevención de la violencia psicológica en relación al niño y adolescente, en el proceso de tenencia.	Tenencia. Sosa (2018)	Regulación normativa para la obtención de la tenencia. Fernández (2017)

ANEXO “B” FICHA DE ENTREVISTA

La guía de entrevistas se encuentra dirigido a los especialistas en el Derecho de Familia, entre ellos a un Juez del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Santa Anita, Fiscal adjunto de la Fiscalía de la Nación de la Cuarta Fiscalía de Familia, abogado litigante y a una psicóloga que labora en el Centro de Emergencia Mujer Huallaga.

Título: La incorporación del síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia.

Sexo.

Ocupación.

Fecha de entrevista.

Datos de las entrevistadoras:

Crisostomo Castillon, Nerida Maryliz

Ichpas Saenz, Rocio Pilar

Entrevista

Desarrollo de la entrevista

1.- ¿Conforme a su experiencia profesional considera usted que el síndrome de alienación parental debe ser considerado como causal para la obtención de la tenencia?

2.- ¿Que se requiere para que el síndrome de alienación parental pueda ser incorporado como causal de tenencia?

3.- ¿Por qué no se regula en la norma el síndrome de alienación parental como causal de tenencia?

4.- ¿Considera usted que los operadores del derecho están capacitados para atender demandas de tenencia que evidencian afectaciones por el síndrome de alienación parental?

5.- ¿Cómo cree usted que beneficiaría la incorporación del síndrome de alienación parental como causal para la obtención de la tenencia?

6.- ¿Considera usted que el síndrome de alienación parental debería ser tratado en el campo de la medicina legal para la obtención de la tenencia?

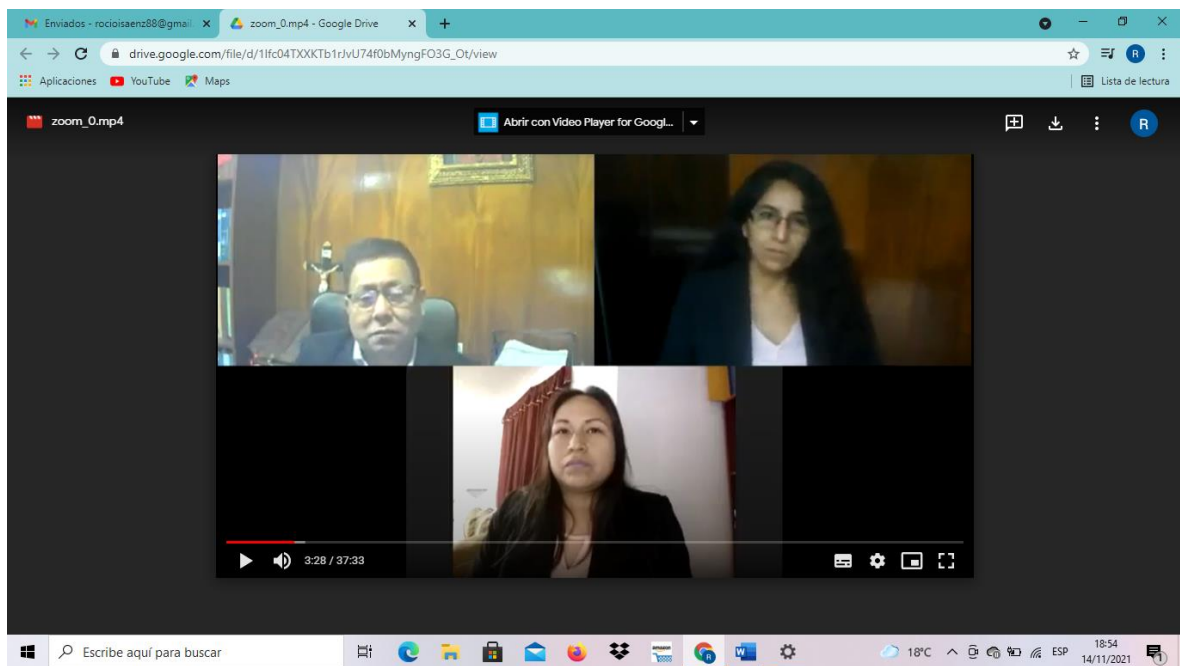
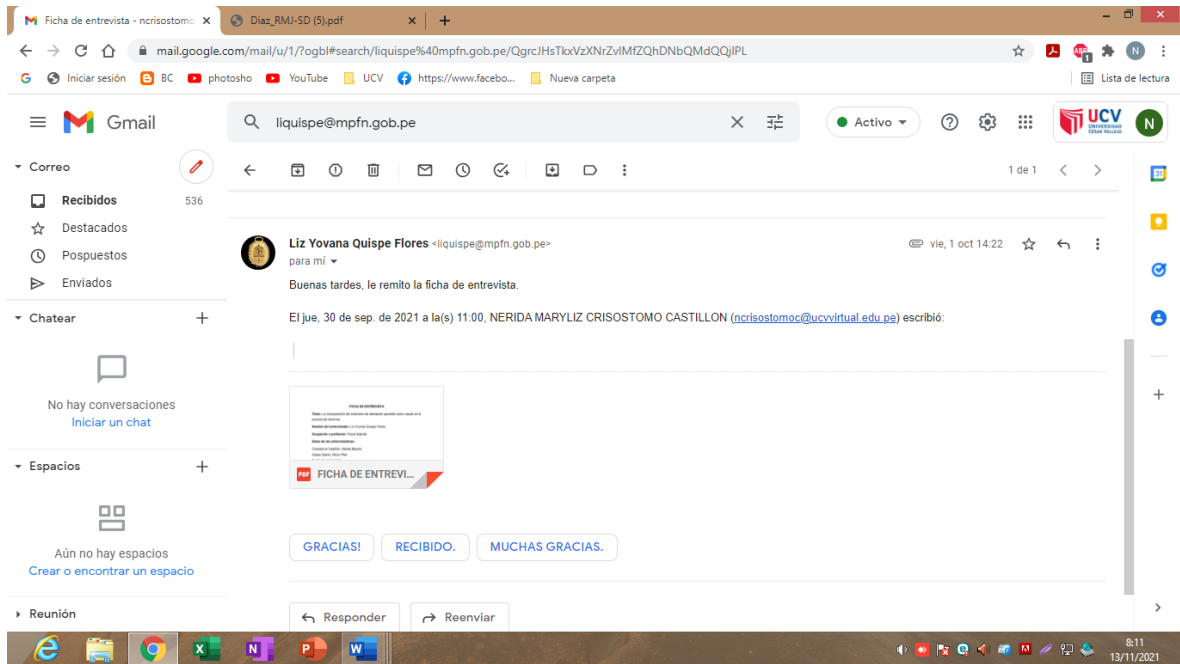
7.- ¿A qué se debe que en el Perú no se encuentra regulado el Síndrome de Alienación Parental?

8.- ¿Qué sanciones deberían recibir aquellos progenitores alienantes que induzcan al rechazo hacia el progenitor alienado?

ANEXO "C" AUTORIZACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

This screenshot shows a Gmail inbox on a Windows desktop. The browser address bar displays a search for 'Garcia coronel legal@gmail.com'. The email list on the left shows a message from 'MICHAEL GARCIA CORONEL' received on '20 oct 2021 10:40'. The selected email content shows a message from 'NERIDA MARYLIZ CRISOSTOMO CASTILLON' dated 'El mar, 5 oct 2021 a las 19:37'. The email body contains a PDF attachment titled 'FICHA DE ENTREVI...' and buttons for 'Responder' and 'Reenviar'. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 7:57 on 13/11/2021.

This screenshot shows a Gmail inbox on a Windows desktop. The browser address bar displays an email address. The email list on the left shows a message from 'rosa carmen otarola paredes' received on '2 oct 2021 0:03'. The selected email content shows a header with 'De: NERIDA MARYLIZ CRISOSTOMO CASTILLON', 'Enviado: jueves, 30 de setiembre de 2021 11:19', 'Para: rosaotapar@hotmail.com', and 'Asunto: Ficha de entrevista'. Below the header is a virus scan notification from Avast stating 'Libre de virus. www.avast.com'. A PDF attachment titled 'FICHA DE ENTREVI...' is visible at the bottom. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 8:25 on 13/11/2021.



<https://drive.google.com/file/d/1vjKC2TDVvvcRwKXgPQsTuGY9MilB5Jno/view?usp=sharing>



https://drive.google.com/file/d/1KFWjY_wDpWUCo9s2RyOjGsXd2X1cDRcA/view?usp=sharing

ANEXO "D" DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "La incorporación del síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia"

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis colegas también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 05 de octubre de 2021

Nombre del participante:

Michael Jaime García Coronel (JUEZ)

DNI:



Investigadora

Crisostomo Castillon, Nerida Maryliz

DNI: 45602216

Investigadora

Ichpas Saenz, Rocio Pilar

DNI: 44864843

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: “La incorporación del síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia”

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis colegas también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 18 de junio de 2021

Nombre del participante: (FISCAL ADJUNTA)

Carmen Rosa Otarola Paredes

DNI: 40271490.



Firmado digitalmente por:
OTAROLA PAREDES Carmen
Rosa FAU 20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2021 09:44:20-0500

FIRMA

Investigadora

Crisostomo Castillon, Nerida Maryliz

DNI: 45602216

Investigadora

Ich pas Saenz, Rocio Pilar

DNI: 44864843

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "La incorporación del síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia"

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis colegas también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo lo que voy a realizar durante la misma.

Lima, 18 de junio de 2021

Nombre del participante: (FISCAL ADJUNTA)

Liz Yovana Quispe Flores

DNI: 45504569



Firma manuscrita de Crisostomo Castillon, Nerida Maryliz.

Investigadora

Crisostomo Castillon, Nerida Maryliz

DNI: 45602216

Firma manuscrita de Ichpas Saenz, Rocio Pilar.

Investigadora

Ichpas Saenz, Rocio Pilar

DNI: 44864843

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "La incorporación del síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia"

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis colegas también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 17 de junio de 2021

Nombre del participante: (PSICÓLOGA)

Karina Noemi Cutin Garcia

DNI: 46243821



FIRMA



Investigadora

Crisostomo Castillon, Nerida Maryliz

DNI: 45602216



Investigadora

Ichpas Saenz, Rocio Pilar

DNI: 44864843

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "La incorporación del síndrome de alienación parental como causal en el proceso de tenencia"

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis colegas también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 18 de junio de 2021

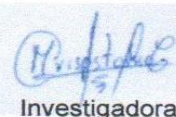
Nombre del participante: (Abogado)

Ivan Antonia Yarasca Ascencio

DNI: 08803145



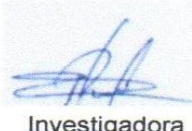
FIRMA



Investigadora

Crisostomo Castillon, Nerida Maryliz

DNI: 45602216



Investigadora

Ichpas Saenz, Rocio Pilar

DNI: 44864843

ANEXO "E" CUADROS FICHAS DE ENTREVISTADOS

Concepto de entrevista	Fresno (2019) mencionó que la guía de entrevistas, es la vía para la obtención de información teniendo en cuenta lo que el entrevistador pretende obtener del entrevistado, deberá tener en cuenta de manera clara y concreta la información que pretende obtener. En consecuencia, la guía de la entrevista debe ser precisa y dinámica, en un ambiente cordial.	
Entrevistados		
Entrevistado 1 (Juez 1)	Entrevistado 2 (Fiscal 1)	Entrevistado 3 (Fiscal 2)
Michael Jaime García Coronel. Juez de Familia Segundo Juzgado Permanente de San Juan de Lurigancho	Carmen Rosa Otarola Paredes. Fiscal de Familia Cuarta Fiscalía de Familia del Ministerio Público	Liz Yovana Quispe Flores. Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima. Instituto de Medicina Legal
Entrevistado 4 (Abogado 1)	Entrevistado 5 (Psicóloga 1)	
Iván Antonio Yarasca Ascencio. Abogado litigante. Estudio jurídico	Karina Noemí Cutin García. Psicóloga en el área de evaluación a víctimas de violencia familiar. Centro de Emergencia Mujer Huallaga.	

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Juez de Familia
Nombres y apellidos	Michael Jaime García Coronel
Código de la entrevista	JUEZ 1
Fecha	20/10/2021
Lugar de la entrevista	Correo electrónico

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL	¿A qué se debe que en el Perú no se encuentra regulado el Síndrome de Alienación Parental?
2	AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	¿Considera usted que los operadores del derecho están capacitados para atender demandas de tenencia que evidencian afectaciones por el síndrome de alienación parental?
		¿Qué sanciones deberían recibir aquellos progenitores alienantes que induzcan al rechazo hacia el progenitor alienado?
3	CAUSAL	¿Conforme a su experiencia profesional considera usted que el síndrome de alienación parental debe ser considerado como causal para la obtención de la tenencia?
4	FACULTAD RESOLUTIVA DEL JUEZ CONTRA EL PROGENITOR ALIENANTE	¿Cómo cree usted que beneficiaría la incorporación del síndrome de alienación parental como causal para la obtención de la tenencia?
5	TENENCIA	¿Qué se requiere para que el síndrome de alienación parental pueda ser incorporado como causal de tenencia?
		¿Considera usted que el síndrome de alienación parental debería ser tratado en el

		campo de la medicina legal para la obtención de la tenencia?
6	REGULACIÓN NORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LA TENENCIA	¿Por qué no se regula en la norma el síndrome de alienación parental como causal de tenencia?

Entrevistado

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿A qué se debe que en el Perú no se encuentra regulado el Síndrome de Alienación Parental?	Por ausencia de este tipo de conducta y su poca frecuencia no habría permitido ser tomada en cuenta por el derecho, pero si esta conducta se encuentra en un apogeo y que opera en perjuicio de un menor, debe ser considerada y atendida.
2	¿Considera usted que los operadores del derecho están capacitados para atender demandas de tenencia que evidencian afectaciones por el síndrome de alienación parental?	Considero que el problema no atraviesa por los operadores de justicia, el problema será para los equipos multidisciplinarios que deben de acreditar evidencia del síndrome de alienación. El operador de justicia se pronunciará sobre las conclusiones del informe profesional o pericia que arribe a un Despacho Judicial para un debate en las partes. Por tanto, el problema para identificar esta conducta estará en un escenario distinto a los operadores de justicia.
3	¿Qué sanciones deberían recibir aquellos progenitores alienantes que induzcan al rechazo hacia el progenitor alienado?	Si estamos frente a un proceso de familia, dicha conducta no sería sancionable, sólo perdería un derecho en relación a su menor hijo. Ahora penalizar dicha conducta, no sería prudente porque la criminalización debe estar en relación a los bienes jurídicos que se afecta y en este caso no se evidencia.

4	<p>¿Conforme a su experiencia profesional considera usted que el síndrome de alienación parental debe ser considerado como causal para la obtención de la tenencia?</p>	<p>Considero que si debería incluirse como causal no sólo para obtener la tenencia, también debe extenderse para que no obtenga o en su defecto pierda la tenencia, siempre y cuando se evidencie que el favorecido o favorecida pone en ejercicio este tipo de “estrategia”. Una de las razones o motivos por el cual debería de incluirse, es con la finalidad de evitar todo tipo de afectación emocional y la deformación paterna o materna del menor y el aprovechamiento indebido por parte de quien se beneficia de una tenencia con la finalidad de inducir al rechazo del otro progenitor.</p>
5	<p>¿Cómo cree usted que beneficiaría la incorporación del síndrome de alienación parental como causal para la obtención de la tenencia?</p>	<p>El beneficiario de esta conducta, serían los menores porque a través de esta medida se alejará de aquel padre que utiliza al menor para fines ajenos a los intereses de este último.</p>
6	<p>¿Qué se requiere para que el síndrome de alienación parental pueda ser incorporado como causal de tenencia?</p>	<p>La ruta apropiada sería la modificatoria del Código Civil y el Código del Niño y del Adolescente, con la finalidad de incorporar como causal para solicitar la tenencia o para perderla. Pretender la inclusión de esta causal por intermedio de un acuerdo plenario, por efecto de la jurisprudencia o la doctrina, tendría sus dificultades por la variedad de interpretaciones y la posibilidad de alejarse ante un acuerdo plenario o sentencia vinculante, escenario distinto es cuando se encuentra reglada. Por otro lado, para poner en evidencia la mencionada causal no es</p>

		<p>suficiente su sola invocación, también es necesario la existencia de un protocolo que permita recoger información relevante, que permita acreditar la existencia del síndrome de alienación parental, cuya característica es altamente subjetiva.</p>
7	<p>¿Considera usted que el síndrome de alienación parental debería ser tratado en el campo de la medicina legal para la obtención de la tenencia?</p>	<p>La medicina legal no es la ciencia para el estudio de la conducta humana, proveniente de un conflicto familiar entre el padre o la madre o de algún familiar con capacidad de obtener la tenencia. Recordemos, que la medicina legal es una ciencia aliada a la investigación criminal.</p>
8	<p>¿Por qué no se regula en la norma el síndrome de alienación parental como causal de tenencia?</p>	<p>No se encuentra regulada porque en su oportunidad no se habría advertido esta conducta mostrada en los padres o los que se favorecieron de una tenencia de hecho o derecho, recordemos que el derecho actúa de acuerdo al desenvolvimiento social y/o la conducta humana. En ese sentido, si la conducta del síndrome de alienación es recurrente en la fecha, sería oportuno que el derecho actúe por la necesidad de reglamentar, pero si tal conducta no es frecuente o de poca presencia, carecería de objeto promover una modificatoria legislativa.</p>

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Fiscal de Familia
Nombres y apellidos	Carmen Rosa Otarola Paredes
Código de la entrevista	FISCAL 1
Fecha	01/10/2021
Lugar de la entrevista	CORREO ELECTRÓNICO

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL	¿A qué se debe que en el Perú no se encuentra regulado el Síndrome de Alienación Parental?
2	AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	¿Considera usted que los operadores del derecho están capacitados para atender demandas de tenencia que evidencian afectaciones por el síndrome de alienación parental?
		¿Qué sanciones deberían recibir aquellos progenitores alienantes que induzcan al rechazo hacia el progenitor alienado?
3	CAUSAL	¿Conforme a su experiencia profesional considera usted que el síndrome de alienación parental debe ser considerado como causal para la obtención de la tenencia?
4	FACULTAD RESOLUTIVA DEL JUEZ CONTRA EL PROGENITOR ALIENANTE	¿Cómo cree usted que beneficiaría la incorporación del síndrome de alienación parental como causal para la obtención de la tenencia?
5	TENENCIA	¿Qué se requiere para que el síndrome de alienación parental pueda ser incorporado como causal de tenencia?
		¿Considera usted que el síndrome de alienación parental debería ser tratado en el

		campo de la medicina legal para la obtención de la tenencia?
6	REGULACIÓN NORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LA TENENCIA	¿Por qué no se regula en la norma el síndrome de alienación parental como causal de tenencia?

Entrevistado

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿A qué se debe que en el Perú no se encuentra regulado el Síndrome de Alienación Parental?	Debido a que falta fortalecer el Instituto de Medicina Legal y son figuras Jurídicas contemporáneas, que recién son aplicadas en la legislación comparada.
2	¿Considera usted que los operadores del derecho están capacitados para atender demandas de tenencia que evidencian afectaciones por el síndrome de alienación parental?	Sí, con el apoyo de la pericia emitida por Instituto de Medicina Legal y evaluando todos los medios probatorios que obran en un proceso de tenencia o de régimen de visitas.
3	¿Qué sanciones deberían recibir aquellos progenitores alienantes que induzcan al rechazo hacia el progenitor alienado?	Que no se le permita la tenencia, debido a que afecta a la estabilidad y equilibrio emocional de los menores, además provoca una mayor desintegración de la dinámica de interacción familiar y la afectación de los derechos de estos a relacionarse con sus progenitores.
4	¿Conforme a su experiencia profesional considera usted que el síndrome de alienación parental debe ser	Sí, porque cuanto el Síndrome de Alienación Parental suele aparecer cuando los progenitores se encuentran sumergidos en un proceso de ruptura que involucra una tenencia. Es importante señalar que el

	considerado como causal para la obtención de la tenencia?	rechazo debe de estar originado en la actitud del progenitor alienador (el que fomenta esta conducta), por lo que, en ese sentido, la causal de Síndrome de Alienación Parental debe considerarse a fin de proteger la integridad emocional de los menores los cuales tienen derecho a vivir en un ambiente sano de armonía de ambos padres.
5	¿Cómo cree usted que beneficiaría la incorporación del síndrome de alienación parental como causal para la obtención de la tenencia?	Sí, beneficiaría porque evitaría que los menores sean víctimas de manipulación y se fortalecería su equilibrio emocional.
6	¿Qué se requiere para que el síndrome de alienación parental pueda ser incorporado como causal de tenencia?	Que el medio probatorio fundamental debería ser la evaluación psicológica que debe emitir el Instituto de Medicina Legal departamento de Psicológica, en mi experiencia laboral los peritos psicólogos señalan que esta evaluación tiene que realizarse en varias sesiones a diferencias de otras pericias psicológicas que se realiza en una sola sesión, por lo que se tendría que fortalecer de psicólogos capacitados en el Instituto de Medicina Legal.
7	¿Considera usted que el síndrome de alienación parental debería ser tratado en el campo de la medicina legal para la obtención de la tenencia?	Sí, debido a que en el área de medicina legal se encuentran los peritos psicológicos.

8	¿Por qué no se regula en la norma el síndrome de alienación parental como causal de tenencia?	Debido a que la alienación parental se debe a estudios psicológicos recientes que vienen siendo aplicados en la legislación comparada.
---	---	--

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Fiscal Adjunta Provincial Penal de Lima
Nombres y apellidos	Liz Yovana Quispe Flores
Código de la entrevista	FISCAL 2
Fecha	01/10/2021
Lugar de la entrevista	CORREO ELECTRÓNICO

Nro.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL	¿A qué se debe que en el Perú no se encuentra regulado el Síndrome de Alienación Parental?
2	AFECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	¿Considera usted que los operadores del derecho están capacitados para atender demandas de tenencia que evidencian afectaciones por el síndrome de alienación parental? ¿Qué sanciones deberían recibir aquellos progenitores alienantes que induzcan al rechazo hacia el progenitor alienado?
3	CAUSAL	¿Conforme a su experiencia profesional considera usted que el síndrome de alienación parental debe ser considerado como causal para la obtención de la tenencia?
4	FACULTAD RESOLUTIVA DEL JUEZ CONTRA EL PROGENITOR ALIENANTE	¿Cómo cree usted que beneficiaría la incorporación del síndrome de alienación parental como causal para la obtención de la tenencia?

5	TENENCIA	¿Qué se requiere para que el síndrome de alienación parental pueda ser incorporado como causal de tenencia?
		¿Considera usted que el síndrome de alienación parental debería ser tratado en el campo de la medicina legal para la obtención de la tenencia?
6	REGULACIÓN NORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LA TENENCIA	¿Por qué no se regula en la norma el síndrome de alienación parental como causal de tenencia?

Entrevistado

Nro	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿A qué se debe que en el Perú no se encuentra regulado el Síndrome de Alienación Parental?	Considero que aún no se encuentra regulada debido a la falta de iniciativa de los operadores de justicia.
2	¿Considera usted que los operadores del derecho están capacitados para atender demandas de tenencia que evidencian afectaciones por el síndrome de alienación parental?	Considero que sí, ya que este sería una causal más del artículo 77° del Código de los Niños y Adolescentes, a fin de salvaguardar la estabilidad emocional, psíquica y conductual del menor. Sin embargo, deberían tener capacitaciones referentes al tema para poder resolver con idoneidad y sensatez.
3	¿Qué sanciones deberían recibir aquellos progenitores alienantes que induzcan al rechazo hacia el progenitor alienado?	Considero que el ámbito penal, debería ser sancionado bajo el ordenamiento de la Ley N.º 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"; y, el Decreto Legislativo 1323. En semejante contexto, la conducta que configura el Síndrome de

		<p>Alienación Parental, bien puede ser insertada en el artículo 122-B del código penal, el cual ha sido modificado por el artículo 02 del Decreto Legislativo N.º 1323, publicado el 06 enero 2017, el cual debería contener.</p>
4	<p>¿Conforme a su experiencia profesional considera usted que el síndrome de alienación parental debe ser considerado como causal para la obtención de la tenencia?</p>	<p>Como sabemos la tenencia es una institución que implica el derecho-deber que recae generalmente en uno o ambos padres a fin de que el menor de edad permanezca físicamente bajo su custodia, su tutela y su protección, ya sea determinada por una conciliación o decisión judicial. En mi opinión considero que la alienación parental si debería ser considerado como una causal para la obtención de la tenencia, toda vez que el menor al ser víctima de algún de los padres alienantes, no percibe de manera adecuada el panorama en el que se desenvuelve, toda vez que el niño ve, por el proceso de distorsión, al ser inducido, que uno de los padres es totalmente “bueno y perfecto”, mientras que el otro es percibido como totalmente “malo”, lesionando, así, lo cual no debería darse.</p>
5	<p>¿Cómo cree usted que beneficiaría la incorporación del síndrome de alienación parental como causal para la obtención de la tenencia?</p>	<p>Pues, en primer lugar, “obligando” al juez a realizar un examen exhaustivo de los diversos medios probatorios que presenten las partes ya sea de oficio u ofrecidos a lo largo del desarrollo del proceso de tenencia, con la finalidad de determinar cuál de los progenitores salvaguardará el derecho de comunicación del menor.</p>

6	¿Qué se requiere para que el síndrome de alienación parental pueda ser incorporado como causal de tenencia?	Pues, que los operadores de justicia, en este caso el juez, conozca todos los síntomas observables que configuran la alienación parental, a fin de salvaguardar los derechos y el normal desarrollo del niño, niña o adolescente cuya tenencia se encuentra en litigio.
7	¿Considera usted que el síndrome de alienación parental debería ser tratado en el campo de la medicina legal para la obtención de la tenencia?	De igual forma, considero que sí, ya que este síndrome afecta a los más vulnerables, en este caso los niños y adolescentes, ya que este no es cualquier maltrato, ejercido por agentes ajenos al entorno, sino por quienes son los encargados de su custodia y bienestar, los padres. Pues, asimismo, la labor de los psicólogos y asistentes sociales se vuelve crucial al momento de comprobar la existencia del síndrome de alienación parental.
8	¿Por qué no se regula en la norma el síndrome de alienación parental como causal de tenencia?	Considero que aún no se encuentra regulada debido a la falta de iniciativa de los operadores de justicia.

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Asesor Legal
Nombres y apellidos	Iván Antonio Yarasca Ascencio
Código de la entrevista	ABOGADO 1
Fecha	20/09/2021
Lugar de la entrevista	ZOOM

Nr o.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL	¿A qué se debe que en el Perú no se encuentra regulado el Síndrome de Alienación Parental?
2	AFECCIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	<p>¿Considera usted que los operadores del derecho están capacitados para atender demandas de tenencia que evidencian afectaciones por el síndrome de alienación parental?</p> <p>¿Qué sanciones deberían recibir aquellos progenitores alienantes que induzcan al rechazo hacia el progenitor alienado?</p>
3	CAUSAL	¿Conforme a su experiencia profesional considera usted que el síndrome de alienación parental debe ser considerado como causal para la obtención de la tenencia?
4	FACULTAD RESOLUTIVA DEL JUEZ CONTRA EL PROGENITOR ALIENANTE	¿Cómo cree usted que beneficiaría la incorporación del síndrome de alienación parental como causal para la obtención de la tenencia?
5	TENENCIA	¿Qué se requiere para que el síndrome de alienación parental pueda ser incorporado como causal de tenencia?

		¿Considera usted que el síndrome de alienación parental debería ser tratado en el campo de la medicina legal para la obtención de la tenencia?
6	REGULACIÓN NORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LA TENENCIA	¿Por qué no se regula en la norma el síndrome de alienación parental como causal de tenencia?

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿A qué se debe que en el Perú no se encuentra regulado el Síndrome de Alienación Parental?	El estado no le está dando la mayor importancia porque considera que la afectación de este síndrome solamente afectaría a un pequeño sector de la sociedad, si se toma en cuenta aquellos hechos denunciados así como en el tema de la violencia familiar o violencia contra la mujer; asimismo, también hay situaciones que no han sido denunciados y que agravaría la situación del SAP ya que no es un problema de menor grado porque está presente en muchas familias, lo cual no ha sido identificado, es por ello que no le dan la importancia debida al respecto.
2	¿Considera usted que los operadores del derecho están capacitados para atender demandas de tenencia que evidencian afectaciones por el síndrome de alienación parental?	No, porque hay que tener en cuenta que si bien es cierto hay jueces especializados en familia, el hecho mismo de no motivar sus sentencias tomando como fundamento la presencia del SAP, ya implica la falta de conocimiento al respecto, en mi experiencia profesional he podido evidenciar, ya que he tenido reiterados casos en el tema de tenencia dónde he manifestado en mi defensa que existe la

		<p>presencia del SAP, lo cual ha sido ignorado en muchas oportunidades quizás por la falta de conocimiento o capacitación al respecto, inclusive se ha solicitado en las pericias respectivas lo cual no he tenido respuesta por parte del magistrado, dónde se evidencia que no se toma acción a lo que no conoce, entonces si no lo conoce básicamente la justicia en este tema del SAP estaría supeditado a criterio del juez y no para su conocimiento y a su capacidad y muchas veces el criterio podría ser positivo o negativo dependiendo obviamente de quién salga vencido o vencedor en el proceso de tenencia, sí existe una falta de conocimiento y de capacitación de los jueces sobre la alienación parental dentro de los procesos de tenencia.</p>
3	<p>¿Qué sanciones deberían recibir aquellos progenitores alienantes que induzcan al rechazo hacia el progenitor alienado?</p>	<p>En la legislación ya se encuentra regulada la variación de tenencia ya que cuando uno de los padres tiene la tenencia de hecho o la tenencia judicial, si es que se evidencia la presencia del SAP por parte de uno de los progenitores que tiene la custodia, la sanción sería que se revierta en este caso la tenencia a favor del padre alienado o el progenitor perjudicado, ese sería la sanción cuando ya existe una tenencia otorgada ya sea por una mandato judicial o tenencia de hecho, las sanciones solo ahí se revierte a favor del padre alienado o del progenitor alienado.</p>
4	<p>¿Conforme a su experiencia profesional considera usted que el</p>	<p>Sí, considero que el síndrome de alienación parental debería ser incorporado en la legislación como una causal para la obtención</p>

	síndrome de alienación parental debe ser considerado como causal para la obtención de la tenencia?	dentro de un proceso de tenencia, toda vez que este tema es importante ya que afecta al interés superior del niño y se involucra dentro del seno familiar lo cual requiere una regulación especial.
5	¿Cómo cree usted que beneficiaría la incorporación del síndrome de alienación parental como causal para la obtención de la tenencia?	Beneficiaria de diversas formas en primer lugar al menor afectado, a los progenitores, la familia y a la sociedad, toda vez que un niño rescatado del SAP va hacer un niño que pueda desarrollarse conforme a su edad y pueda ser una persona de bien en la sociedad, no olvidemos que uno de los factores de la violencia, delincuencia o el crecimiento de la criminalidad se debe justamente a personas que en su entorno durante su formación han tenido graves daños y afectaciones en su formación, tanto psicológico y emocional que ha generado que no sea una persona de bien para la sociedad, sino una persona que llegue a delinquir y causar problemas en perjuicio de los demás.
6	¿Que se requiere para que el síndrome de alienación parental pueda ser incorporado como causal de tenencia?	Se requiere de varios aspectos, no solo se trataría de una regulación legal porque obviamente la norma se puede dar, pero si no hay otros factores que involucren su aplicación creo que sería infructuoso en una normativa legal sin antes no tomar en cuenta otros elementos. Uno de los elementos que debería darse es incidir más en las investigaciones respecto a la gravedad de la afectación del SAP en el niño o adolescente; asimismo, la manera de acreditar la presencia del SAP, no basta decir que se siente afectado por el SAP,

		<p>si es que no hay una prueba de por medio que acredite efectivamente esta afectación lo cual ameritaría también en este caso la participación del área de medicina legal o los equipos multidisciplinarios que podrían determinar esta afectación, hay varios factores que implican que sea necesario para que se pueda incorporar dentro de la legislación el síndrome de alienación parental.</p>
7	<p>¿Considera usted que el síndrome de alienación parental debería ser tratado en el campo de la medicina legal para la obtención de la tenencia?</p>	<p>Sí, porque trasciende más allá de un tema simple de violencia familiar, por el daño que se puede ocasionar en el presente y en el futuro a la persona; asimismo, son temas graves que debería considerarse como hechos de carácter punible, ya que es competencia del área de Medicina legal por la gravedad del tema en cuanto a la afectación del niño y adolescente lo cual da mérito a que sea tratado por esta área.</p>
8	<p>¿Por qué no se regula en la norma el síndrome de alienación parental como causal de tenencia?</p>	<p>Los que promueven las normas son el Poder Legislativo y Ejecutivo; asimismo, estos no le dan mayor relevancia cómo es el caso de la familia, ya que sería uno de los factores por el cual no se incorpora el SAP, sí bien es cierto está conformado por los mismos ministerios que atienden este tipo de problemas como es el Ministerio de la Mujer, en la coyuntura actual se le da mayor importancia a los temas de afectación en este caso a la mujer, dejando de lado a la afectación de los niños, siendo una de las partes más vulnerables de la sociedad. El mismo Poder Judicial no toma ningún tipo de interés al respecto, si bien está considerado dentro de la legislación del Código de Niños y</p>

	Adolescentes el tema de proceso de tenencia esto es muy limitado porque no le permite a la administración de justicia tomar acción al respecto, sería importante la regulación normativa como causal el SAP.
--	--

Ficha de entrevista

Datos básicos:

Cargo o puesto en que se desempeña	Psicóloga en el área de evaluación a víctimas de violencia familiar
Nombres y apellidos	Karina Noemí Cutin García
Código de la entrevista	PSICÓLOGA 1
Fecha	25/09/2021
Lugar de la entrevista	ZOOM

Nr o.	Categoría / Subcategoría	Preguntas de la entrevista
1	SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL	¿A qué se debe que en el Perú no se encuentra regulado el Síndrome de Alienación Parental?
2	AFECTACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	¿Considera usted que los operadores del derecho están capacitados para atender demandas de tenencia que evidencian afectaciones por el síndrome de alienación parental? ¿Qué sanciones deberían recibir aquellos progenitores alienantes que induzcan al rechazo hacia el progenitor alienado?
3	CAUSAL	¿Conforme a su experiencia profesional considera usted que el síndrome de alienación parental debe ser considerado como causal para la obtención de la tenencia?
4	FACULTAD RESOLUTIVA DEL JUEZ CONTRA EL	¿Cómo cree usted que beneficiaría la incorporación del síndrome de alienación

	PROGENITOR ALIENANTE	parental como causal para la obtención de la tenencia?
5	TENENCIA	¿Qué se requiere para que el síndrome de alienación parental pueda ser incorporado como causal de tenencia?
		¿Considera usted que el síndrome de alienación parental debería ser tratado en el campo de la medicina legal para la obtención de la tenencia?
6	REGULACIÓN NORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DE LA TENENCIA	¿Por qué no se regula en la norma el síndrome de alienación parental como causal de tenencia?

Entrevistado

Nro.	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿A qué se debe que en el Perú no se encuentra regulado el Síndrome de Alienación Parental?	Como lo mencioné anteriormente, considero que es por un tema de falta de literatura, ya que esa no permite la uniformización de la información. Esto hace que sea un punto débil en los operadores de justicia, como sabemos, el derecho es concreto.
2	¿Considera usted que los operadores del derecho están capacitados para atender demandas de	Considero que no, si bien es cierto, la alienación parental no es un tema nuevo, pero este aún no ha logrado visibilizarse como un tema que afecta el derecho a la vida familiar ante nuestra sociedad, permitiéndose así no ser considerado como política de Estado que permita la capacitación especializada de los operadores. No se ha visibilizado a diferencia de lo que es la violencia contra la mujer, que ya es un problema social, que es una

	<p>tenencia que evidencian afectaciones por el síndrome de alienación parental?</p>	<p>política de Estado para la cual el gobierno ha invertido, ha implementado. Entonces, este tema de alienación parental viene de mucho tiempo atrás, pero el no tener mayor información, pese a que tenemos investigaciones, hace que no haya unificación de información y el no haberlo, los operadores tienen el temor de fracasar en su intención de protección hacia el menor.</p>
3	<p>¿Qué sanciones deberían recibir aquellos progenitores alienantes que induzcan al rechazo hacia el progenitor alienado?</p>	<p>¿Respecto a ello? Considero que, dentro de las sanciones, podría ser de repente que se le quite la patria potestad, porque el objetivo de la alienación parental va en eso, el querer obtener a un menor bajo un contexto de manipulación emocional, afectando no solamente al menor sino a la relación. Entonces creo que en quitarle la patria potestad a un progenitor que ha sido identificado como un elemento que contribuye estar perjudicando en el desarrollo socio emocional del niño.</p> <p>Creo que sería un punto muy importante, así evitaríamos que el agente nocivo por lo menos por un tiempo ya no esté, no continúe ejerciendo esta manipulación o violencia sobre el menor, también podría ser el servicio a la comunidad, el tratamiento psicológico que debería ser lo principal en estos temas porque es determinante no solamente cuando va a obtener la tenencia, si no también antes de iniciar un proceso se debería exigir que estas personas pasen por una evaluación, si en esa evaluación encontramos indicadores que nos dan luces de que este padre en vez de proteger al menor le va a afectar entonces desde ahí empezar a trabajar, porque la idea no es romper este vínculo de la familia, la idea es que el menor crezca dentro de ella, pero si ya existe progenitores lejos de ayudarlo, lo afecta entonces también se tiene que tomar medidas de prevención y de protección.</p>

4	<p>¿Conforme a su experiencia profesional considera usted que el síndrome de alienación parental debe ser considerado como causal para la obtención de la tenencia?</p>	<p>Sí, ya que esto contribuiría a evitar la vulneración al desarrollo integral del niño, el proceso denigratorio que causa este y el daño a la relación paterno materno filial.</p> <p>Por cuanto lo que es la alienación parental la casuística se ve que no está siendo trabajada como tal, sino que se está tomando como un tema de violencia psicológica, en realidad es el contexto en el cual este se desarrolla; sin embargo, lo que se necesita es visibilizar el trabajo que tiene, porque esto va a generar que podría llegar hasta ser política de Estado, lo cual va traer consigo, que se trabaje y que pueda capacitar a los operadores en la materia.</p> <p>Cuando hablamos de alienación parental hablamos de una violencia que ejerce uno de los progenitores sobre el otro, con el objetivo de romper ese lazo afectivo que tienen los padres con los hijos.</p>
5	<p>¿Cómo cree usted que beneficiaría la incorporación del síndrome de alienación parental como causal para la obtención de la tenencia?</p>	<p>¿Beneficiaría? Claro que sí, ya que en los procesos no solo se verían como un tema de violencia psicológica, con consecuencias nocivas a corto y largo plazo en la personalidad del menor, sino que al estar incorporado y regulado va a permitir la construcción socio afectiva del menor, la prevención y protección ante ese síndrome de alienación parental. También considero que aportaría en el tema de la literatura, tomando en consideración que ya tendríamos nosotros casos específicos de nuestra realidad que van aportar en las investigaciones.</p>
6	<p>¿Qué se requiere para que el síndrome de alienación parental pueda ser</p>	<p>Desde mi punto de vista, considero que aparte del trabajo de investigación que se viene realizando respecto al tema, también sería de vital importancia que los operadores de justicia o cualquier operador presente al Congreso un proyecto de ley y esto lo incorpore de acuerdo a sus atribuciones.</p>

	incorporado como causal de tenencia?	
7	¿Considera usted que el síndrome de alienación parental debería ser tratado en el campo de la medicina legal para la obtención de la tenencia?	<p>Sí, por cuanto el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el ente rector y este está a cargo de los diagnósticos científicos de personas vivas, cadáveres, restos humanos, muestras a través de las ciencias e investigaciones. También participa en la formación de la mejora continua de las especialidades de los profesionales involucrados, permitiendo de ello la elaboración de guía.</p> <p>En este caso, sí considero que la alienación parental, es muy importante que exista una guía porque va a ser un referente, tanto para los operadores de justicia, como para los psicólogos, peritos que van a realizar las atenciones y para los que abordan los casos. Sería muy importante que Medicina Legal también tome un punto aquí respecto a este tema, como le digo, en el país es el instituto encargado, con la imparcialidad que se requiere para ver los casos de los temas que se van a incorporar y que se van a trabajar, no solamente en materia civil, si no también materia penal.</p> <p>Claro que sí, teniendo en consideración que el desarrollo de la alienación parental tiene que ver con lo que es la psicología forense y que la unión del derecho con la psicología. ¿Por qué va a ir de la mano? Tiene que ser así porque va a ser el psicólogo, el especialista encargado, quien va a darle información del tema al profesional en derecho. ¿En qué sentido le va a servir? Al tener el operador de justicia al perito especializado, este va a permitirle a él tomar mejores decisiones, no va determinar la decisión que él vaya a tomar, pero sí va a ayudarlo a tener un panorama más claro de la situación.</p>

8	<p>¿Por qué no se regula en la norma el síndrome de alienación parental como causal de tenencia?</p>	<p>Si bien es cierto existen investigaciones respecto al tema, a la fecha, existe escasa literatura que permite la uniformización de la información, siendo, que al existir ello, esto podría hacer que los operadores de justicia, quienes buscan la protección del menor, no tomen en cuenta el síndrome como tal, sino más bien hagan uso de la violencia psicológica enmarcada en lo que es la ley 30364. Continuando así este tema de la alienación parental, no siendo tomada en cuenta como tal.</p> <p>Hay muchas investigaciones respecto a ellas en nuestro país; sin embargo, la literatura es escasa, así como también de fuera del país. Entonces, ¿qué pasa en el derecho al no tener algo concreto? Esto hace que los operadores de justicia tengan cierto temor a realizar una mala función que los haga caer en error de este tipo, pues obviamente va a exponer al menor que se va a proteger, vulnerando su derecho, a la protección de que este tiene y que necesita en realidad.</p>
---	--	---



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CRISOSTOMO CASTILLON NERIDA MARYLIZ, ICHPAS SAENZ ROCIO PILAR estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA INCORPORACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL COMO CAUSAL EN EL PROCESO DE TENENCIA", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ICHPAS SAENZ ROCIO PILAR DNI: 44864843 ORCID 0000-0003-1557-2098	Firmado digitalmente por: RICHPAS el 13-12-2021 16:49:19
CRISOSTOMO CASTILLON NERIDA MARYLIZ DNI: 45602216 ORCID 0000-0002-8116-1636	Firmado digitalmente por: NCRISOSTOMOC el 14-12- 2021 18:08:23

Código documento Trilce: INV - 0549598